

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS



(Resolución H.C.U. 697/08)

TRABAJO DIRIGIDO

**ROL DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA EN LA
APLICACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**Trabajo Dirigido presentada para la obtención del Grado de Licenciatura
en Ciencias Políticas**

Por : Carola Paola Pérez Campos

Tutor : Lic. Flavio Orozco

La Paz - Bolivia

Marzo, 2012

Dedicatoria

Dedicado a mis padres, Hugo Pérez y María Campos, por haberme dado la vida y haber sembrado en mí principios morales, responsabilidad, humildad y sobre todo el valor de la dignidad.

A todos mis amigos en especial a Karen, Genoveva y Shirley por su apoyo

incondicional en toda la trayectoria de mis estudios.

Agradecimientos

Agradezco a Dios que nos dio la vida la existencia y nos ilumina en el camino del bien y traza la historia con sabiduría.

Al Viceministerio de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia que me acogió en sus

ambientes y en el desarrollo de la investigación del presente trabajo.

Por último Agradezco a todas las personas que colaboraron con el presente trabajo.

ROL DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Índice

Presentación	3
Introducción	5
Justificación	8
CAPITULO I – Metodología de la investigación	9
1.1 Objetivos	9
1.1.1 Objetivo General	9
1.1.2 Objetivos Específicos	9
1.2. Variable Independiente	10
a)Gestión Transparente	10
b)Servidor Público	10
1.3 Variable Dependiente	10
a)Control Social	10
b)Unidad de Transparencia	10
1.4 Planteamiento del Problema	11
1.5 Hipótesis	11
1.6 Metodología de Investigación	12
a)Investigación Primaria	12
b)Investigación Secundaria	13
CAPITULO II – MARCO TEÒRICO	15
2. Transparencia	16
2.1. Transparencia en la Gestión Pública	16
2.2. Acceso a la Información	18
2.3. Corrupción	19

2.4. Información Pública	20
2.4.1. Derecho de Acceso a la Información Pública	21
2.5. Control Social	22
2.6. Gestión Pública	23
2.6.1. Rendición Pública de Cuentas	23
2.6.2. Audiencia Pública Nacional	26
2.6.3. Organizaciones Sociales	27
CAPITULO III – La Gestión Pública Transparente	29
3. La Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción	29
3.1. Visión	29
3.2. Misión	29
3.3. Objetivos	30
3.4. Líneas Estratégicas	30
3.5. Políticas de Difusión y Socialización de la Gestión Pública	30
3.6. Control Social	31
a) Guía Ciudadana de Acceso a la Información	31
3.6.1. Medios de Acceso a la Información	35
3.6.2. Procedimiento y Plazos para dar respuesta a una solicitud de información	36
b) Guía de Control Social	36
3.6.3. Que es el Control Social	36
3.6.4. Donde se Ejerce el Control Social	37
3.6.5. El Proceso de Control Social en la Gestión Pública	37
3.6.6. Marco Normativo del Control Social	39
3.6.7. Concejo de Participación y Control Social	41
a) Ejes de Trabajo	42
3.6.8. Rol de las Entidades Públicas	43
3.6.8.1. El rol del Ministerio de Transparencia	43

3.6.8.2. El de las Entidades Públicas Ejecutoras del Proceso de Transparencia	44
b) Guía de Rendición Pública de Cuentas	44
3.6.9. Responsabilidad de las Autoridades y Servidores Públicos	45
3.6.10. Características del Proceso de Rendición Pública de Cuentas	46
3.6.10.1. Metodología del Proceso de Rendición Pública de Cuentas	46
c) Guía Institucional de Acceso a la Información	47
3.6.11. Objetivo de la Guía	47
3.6.12. Responsabilidades en Materia de Transparencia y Acceso a la Información	48
3.6.12.1. Actividades de Sensibilización	49
3.6.12.2. Actividades de Socialización y Difusión a Nivel Municipal	49
3.6.13. Entidades Públicas de Transparencia	52
3.6.13.1. Sobre Procesos de Capacitación	53
3.6.13.2. Lucha Contra la Corrupción	55
3.7. Estructura del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción	56
3.8. Marco Estratégico	57
3.8.1. Misión Institucional	57
3.8.2. Visión Institucional	58
3.8.3. Principios Institucionales	58
3.8.4. Valores	59
3.9. Objetivos Estratégicos – Plan Estratégico Institucional 2010-2015	59
3.10. Objetivos de Gestión 2011 - MTILCC	60
3.10.1. Logros Alcanzados Gestión 2011 – MTILCC y VMPPET	61
3.11. Creación de las Unidades de Transparencia	62
CONCLUSIONES	64
BIBLIOGRAFÍA	68

Presentación

En el marco de la aplicación del programa de Transparencia en la Gestión Pública, durante la gestión 2009, se promovieron al interior de las instituciones públicas cuatro componentes para fomentar la transparencia, como son: la rendición pública de cuentas, el acceso a la información, la ética de los servidores públicos y el componente de control social que busca incorporar actores sociales y a las mismas entidades públicas en una nueva modalidad de llevar a cabo una gestión pública transparente y participativa.

El objetivo de la formulación de una política pública en materia de transparencia y lucha contra la corrupción, es que las instituciones públicas, la empresa privada, la ciudadanía, los medios de comunicación y las organizaciones sociales, cuenten con instrumentos orientados a la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción. Tal es el caso que hasta hoy en día aun falta por cambiar las actitudes negativas por parte de personas que no logran comprender que los cambios estructurales del Estado no solamente implican normas, sino ante todo, acciones que definen prácticas positivas en el marco de una nueva ética del servidor público y por ende de las mismas personas que interactúan en el escenario estatal.

El presente documento es un esfuerzo para identificar aquellas acciones bajo las cuales el Estado Plurinacional de Bolivia busca llevar a cabo un cambio en la cultura sobre el cuidado de la cosa pública a través de una regulación normativa y la aplicación de una política nacional denominada “Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”, bajo las cuales se ha elaborado una serie de herramientas técnicas – metodológicas para su fácil ejercicio de la misma. Esta investigación busca asemejar elementos que están aportando de una u otra manera al buen desempeño de la aplicación de la política nacional desde los mismos ministerios, en este caso, desde el Ministerio de Transparencia Institucional y

Lucha Contra la Corrupción y sus respectivos Vice Ministerios, como una de las instancias más representativas en el marco de la lucha contra la corrupción.

En espera que sirva de orientación e información sobre los alcances obtenidos por parte de esta entidad pública, se hace presente este documento para su socialización crítico del mismo.

Introducción

El trabajo tiene por objeto focalizar la atención sobre la necesidad de identificar los niveles de operación de reformas que tiendan a instrumentar una “gestión pública transparente” como contribución al logro de gobernabilidad.

Se utilizarán marcos referenciales normativos y conceptuales, para explicar el comportamiento de las entidades públicas, principalmente del Ministerio del área de Transparencia que actúa en el medio social y al nuevo institucionalismo de la ciencia política, para dar cuenta de la interdependencia entre las instituciones relativamente autónomas y la importancia de su acción simbólica para la comprensión de la gestión política local.

“Como definición preliminar, se entiende por *gestión pública transparente*, una modalidad de actuación de los responsables de las entidades públicas orientada por principios de apertura y participación en las distintas fases del proceso decisorio y de planificación”¹.

El concepto de gestión transparente no es aplicable exclusivamente al nivel público, pero es ahí, donde se generan condiciones favorables, inherentes a ese ámbito que facilitarían su instrumentación y el cambio de cultura en la práctica de valores positivos sobre la gestión pública transparente.

La gestión transparente puede ser una respuesta de la organización pública a una serie de situaciones no deseadas, que generan percepciones y comportamientos en los actores sociales y ciudadanos que inciden sobre la gobernabilidad y el desarrollo de manera negativa.

¹ Nora Gorrochategui: “VII Seminario sobre autonomías y gobernabilidad”, este tema se ahondará más profundamente en el capítulo II sobre la explicación conceptual.

La Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción (CICC) de la OEA, se constituyeron en instancias donde se adoptaron medidas preventivas contra la corrupción, destinadas a crear, mantener y fortalecer los derechos fundamentales dentro de ellos el derecho al acceso a la información.

Transparencia es sinónimo de información y participación, precisamente el proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información reglamenta el ejercicio del derecho a la información o el acceso a la información pública por parte de los ciudadanos, como un derecho fundamental. En este sentido, establece los requisitos, condiciones, plazos y procedimientos para que cualquier persona interesada pueda acceder y obtener información pública que genera y produce el Estado en todas sus entidades e instituciones, así como las personas de derecho privado sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, el documento tiene las siguientes características:

En el capítulo I identifica a la explicación misma de la metodología, enmarcada dentro de la explicación sobre los alcances y procedimiento bajo las cuales se ha planificado elaborar el proceso de la investigación referente al tema considerado; así de esta manera, explica de manera detallada los objetivos, instrumentos de investigación, hipótesis, problemas y variables conceptuales bajo las cuales se ha desarrollado el trabajo de investigación.

En el segundo capítulo explica el marco conceptual, principalmente en la identificación de variables bajo las cuales se determina los conceptos que determinan el nivel de comprensión sobre ejes temáticos como: Transparencia, Control Social, gestión transparente y participación.

En el capítulo tercero, explica el desarrollo de la investigación precisamente en la explicación de todas las herramientas bajo las cuales se sustenta la aplicación de la política nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. En este sentido se ha identificado a la principal institución pública como la máxima representante en la aplicación y control al ejercicio de la política anticorrupción.

Justificación

El Estado Plurinacional de Bolivia viene generando cambios a nivel normativo a través de la aprobación de leyes que se enmarcan en el contexto social, financiero y cultural, buscando establecer un escenario de justicia y de respeto a la constitución humana. Uno de los aspectos más importantes dentro el marco jurídico está enmarcado sobre la propiedad pública en referencia a los diferentes usos que se viene generando a través del manejo de recursos financieros, equipos y logísticos. Se considera que un problema central en temas de corrupción está precisamente en el mal uso de dichos recursos, razón por la cual, el Estado ha elaborado una política de Transparencia y lucha contra la corrupción, si se considera que gran parte de la ciudadanía identifica a la propiedad pública como propiedad colectiva perdiendo en cierta manera la cualidad de propio en el sentido colectivo, es decir, es de todos y de nadie, pero la nueva normativa busca recuperar este espíritu de propiedad para que la sociedad civil se involucre en el control social sobre el buen manejo de los mencionados recursos públicos.

Hasta la actualidad no se ha realizado una evaluación externa de los alcances y logros obtenidos de la política nacional “Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”; puesto que de acuerdo a las normas nacionales se busca reducir aquellos problemas que aqueja a la administración pública en el ámbito del servicio público, cambiar la filosofía de trabajo significa también un cambio cualitativo de los alcances y por ende de sus resultados; por lo tanto, considerar un análisis sobre los resultados logrados hasta la actualidad de la aplicación principalmente de las Unidades de Transparencia, justifica el interés para demostrar sus aspectos importantes bajo las cuales el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción ha estado llevando mediante el programa Transparencia, la creación de Unidades Técnicas a nivel Ministerial y su relación con el Ministerio encargado del caso.

CAPÍTULO I

Metodología de la Investigación

1.1. *Objetivos*

1.1.1. Objetivo General

Analizar los alcances de la implementación de la política nacional de “Transparencia y Lucha Contra la Corrupción” implementada a través del programa de Transparencia en la gestión 2011 en el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

1.1.2. Objetivo Específico

- a. Identificar y evaluar los aspectos positivos que coadyuvan al logro de la implementación del programa de Transparencia en el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.
- b. Identificar y evaluar los aspectos negativos que obstruyen o reducen el éxito de la implementación del programa de Transparencia en el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

1.2. Variables Independientes

- a. Gestión Transparente: Esta variable es importante y su manejo conceptual desde el aspecto negativo y/o positivo no tiende a cambiar puesto que su aplicación teórica – práctica se enmarca bajo un solo escenario.
- b. Servidor Público: La conceptualización del individuo que realiza una labor dentro el aparato estatal, involucra una serie de valores éticos morales y hasta culturales; aspectos que de una u otra manera influyen en los alcances y resultados que una institución pública planifica como metas de corto, mediano y largo plazo.

1.3. Variable Dependiente

- a. Control Social: Esta variable se enmarca como variable dependiente, puesto que cada resultado y/o aspecto que se identifique como positivo o negativo dependerá de gran manera de la cultura ciudadana que tiene cada persona al momento de realizar acciones de control social en el marco de una gestión pública transparente.
- b. Unidad de Transparencia: Se enmarca en la aplicación de dichas unidades técnicas en la norma y el programa de Transparencia; hasta la actualidad se ha creado una serie de Unidades de Transparencia, pero su misión y visión deben estar acorde a los objetivos que la entidad pública nacional tiene planeado llevar a cabo como política pública. Por ello, esta variable se convierte en dependiente, precisamente porque los resultados y la relación de la utilidad de dicho concepto está enmarcado en las acciones bajo las cuales el Estado busca profundizar su política de “Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”.

1.4. Planteamiento del problema

La Política Nacional de “Transparencia y Lucha Contra la Corrupción” es un gran paso en la generación de imagen institucional a nivel internacional y el cambio cualitativo del desempeño y servicio hacia la ciudadanía a nivel interno. Pese a ello, existe todavía un largo camino por recorrer y lograr alcanzar los parámetros que el Estado busca en la generación de una imagen creíble a nivel internacional y nacional. Pero estos cambios deben tener un resultado a corto, mediano y largo plazo, dentro los cuales se generan una serie de variables que de una u otra manera influyen en los resultados generales a alcanzar, precisamente bajo este criterio se ha identificado el problema central que se detalla a continuación:

¿Las razones estratégicas para la creación de las Unidades de Transparencia a nivel Ministerial están generando cambios cualitativos en el ámbito del servicio público?

Una gran mayoría de las Unidades de Transparencia están enmarcadas para recibir reclamos y demandas de malos manejos administrativos por parte de autoridades y técnicos, pero la evaluación debe estar enmarcada en los objetivos y metas trazadas por cada entidad pública nacional para ver de esta manera el grado de alcance e impacto de dicha política nacional.

1.5. Hipótesis

La hipótesis se enmarca en anticipar posibles respuestas a futuro que muy posiblemente sirvan y demuestren las acciones tomadas dentro la investigación, pero de una u otra manera son resultados que determinarán una pregunta

lanzada al inicio de la investigación; en este sentido se tiene la siguiente hipótesis:

“Hasta la actualidad los alcances de la implementación de las Unidades de Transparencia no han sido evaluados bajo los criterios de objetivos y metas que permitan medir los verdaderos resultados de la política nacional.

La creación de Unidades de Transparencia y su aplicabilidad debería estar enmarcada en lineamientos estratégicos bajo las cuales la política nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción se encuadra bajo cuatro criterios identificados en ejes estratégicos.

Dentro los objetivos estratégicos deberían identificarse acciones sobre la base de los cuatro ejes estratégicos y lo subjetivo está en la capacidad de cambio cualitativo del servidor público, a través de sus valores éticos morales y la imagen generada hacia otras instituciones públicas y privadas ligas al quehacer del Estado.

1.6. Metodología de Investigación

El trabajo de investigación propuesto se basa en:

- a. Investigación Primaria: Considerado como información base del trabajo bajo la cual se realizará un trabajo de campó en los diferentes ámbitos del espacio estatal ministerial, principalmente, en el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, para el levantamiento de información cuantitativa y

cualitativa sobre el tema de la aplicación de la política nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Así mismo, se ha considerado la identificación de unidades técnicas y sus responsables de las mismas, para lograr levantar información en base a entrevistas sobre el tema de la investigación. Para tal motivo se ha preparado materiales y metodologías específicas, como para la entrevista y la elaboración de un modelo de encuesta.

- Entrevistas: Identificación de los sujetos responsables de las unidades técnicas relacionadas al tema de investigación, como ser: vice ministros, coordinadores, etc. Así mismo, se ha elaborado una metodología de entrevista, considerando tiempo, estructura de las preguntas y tipo de presentación del mismo.
- Encuestas: Elaboración de un modelo de encuesta para el trabajo de campo a ser utilizado en el momento del llenado de formularios. Posteriormente a ello se vaciara la información en una base de datos computarizados (Hojas Excel) para su posterior análisis de las mismas.

b. Investigación Secundaria:

Es una información clave desde la propuesta lanzada por otras personas que han coadyuvado a investigar y elaborar datos e información sobre el tema de Transparencia en la gestión municipal, así mismo, se ha identificado información impresa sobre la parte normativa, políticas nacionales y otros documentos digitales que permiten fortalecer y complementar la investigación monográfica.

- Bibliografía Políticas Nacionales: Se ha identificado material sobre la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Bibliografía Normativa: Existen tres normas importantes para su consideración: Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz²; DS 214 – Política de Transparencia, Ley SAFCO 1178 y Reglamento para las Unidades de Transparencia.
- Informes de Unidades de Transparencia: Datos fundamentales para el análisis de la información cuantitativa y cualitativa en referencia a los resultados y actividades realizadas pro dichas instancias públicas nacionales.
- Otros documentos: Como materiales digitales (PDF), documentos elaborados en power point, etc., todo lo referido sobre gestión pública, transparencia, control social y rendición de cuentas.

De las cuales se analizará y seleccionará el material más valioso e importante que complemente el trabajo de investigación monográfico.

² Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigaciones de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”; Ley del 31/03/2010. Ley SAFCO 1178; DS 214 – Política de Transparencia.

CAPÍTULO II

Marco Teórico

Los cambios operados en las dos últimas décadas del siglo XX en el rol y funciones del Estado han generado transformaciones en todos los sectores, el sector gubernamental, en lo que aquí se considera como elemento principal desde el sector político, también ha dado lugar al surgimiento de nuevos actores desde los territorios departamentales y municipales. Surge, así, la necesidad de hacer un breve reconocimiento de los actores del ámbito público caracterizándolos en su evolución reciente y su marco legal como punto de partida para cualquier reflexión y curso de acción sobre lo “público”, entendido como “lo que es de todos y para todos”, por ello no es casual el cambio conceptual de empleado público por servidor público.

El **gobierno local** ha sido revalorizado durante las décadas del 80 y 90 en el plano normativo, a través de las reformas de la Constitución Política del Estado y las autonomías en el plano de las políticas públicas, por medio de la descentralización política administrativa.

Sin embargo, la diversidad es la característica de este tipo de autonomías. Se pueden ubicar entidades autónomas en todos los puntos del eje “autarquía – autonomía”. Así, algunos municipios son asimilables a entes de gestión administrativa, otros, le agregan la gestión política y económica – financiera y los menos, se los considera entes con autonomía institucional, dado que cuentan con posibilidad de sancionar su carta orgánica. En todos los casos, estos gobiernos autónomos son la organización estatal que articula el interés público en su expresión más cercana al ciudadano.

La identificación de los conceptos a ser utilizados en el ámbito de la investigación, son las siguientes:

2. Transparencia.

Diálogo auténtico y responsable entre gobierno y sociedad, que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza, para establecer compromisos orientados al logro del bienestar común y que como proceso demanda cambios políticos, sociales e institucionales³.

Este aspecto recupera dos escenarios fundamentales:

- a) Diálogo: Que vendría a ser la búsqueda de escenarios de encuentros entre el Estado y la sociedad civil.
- b) Responsabilidad: Que define el aplicar valores fundamentales de toda institución, como es el caso del compromiso asumido no solo por el Estado sino así también por la misma sociedad civil organizada, es un acuerdo asumido entre ambas instancias, generando un nivel de confianza, aspecto fundamental para el fortalecimiento de la democracia.

2.1. Transparencia en la Gestión Pública

Transparencia es sinónimo de limpieza y pureza; precisamente uno de los grandes problemas dentro el Estado a sido siempre el tema de una débil transparencia en el manejo de los recursos públicos, la falta de información y su poca capacidad de difundirla ante la sociedad civil ha generado un descontento y

³ “Política de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”, Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

desconfianza hacia quienes gobiernan y manejan los recursos del Estado, por ello, no es casual, que el actual gobierno busque revertir esta mala imagen generada por gobiernos anteriores y buscar fortalecerla a través de nuevas prácticas normadas en la ley Marcelo Quiroga Santa Cruz⁴.

El mejor ejemplo de transparencia se debería originar desde el Estado, como pertenencia a toda una pluralidad de ciudadanos que eligieron a autoridades y les otorgaron a través del voto la facultad de gobernar. Esta declaración del poder de los ciudadanos a sus mandatos es necesaria porque todos los ciudadanos no podrían estar permanentemente reunidos para tomar decisiones sobre su destino común y para organizar los servicios comunes. Son autoridades quienes representan a los ciudadanos en el manejo de los asuntos públicos, en el manejo del Estado. Se encargan de administrar, organizar, recaudar, ejecutar, pero ante todo, de informar, socializar y difundir las acciones que vienen realizando, esto como parte del proceso de una democracia representativa y participativa.

La transparencia se fundamenta en que quienes gobiernan a todo nivel (nacional, regional y local) lo hacen por el encargo de delegación de los ciudadanos y por lo tanto están sujetos a un sistema de control⁵, si el Estado es de todos, y por ello es pública, entonces toda información o acción de la gestión debe también poder ser de conocimiento público. Es la capacidad que tiene para ofrecer a los gobernados la información que poseen y para someterse a su control denominado “control social”⁶, reconocido por la normas nacionales para incorporar a la sociedad civil en el proceso de seguimiento, evaluación y control en la gestión pública.

⁴ Ley N° 04 del 31/03/2010; Ley de Lucha la Corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz

⁵ La Ley SAFCO 1178 es un mecanismo normativo, reglamentario y procedimental para el buen uso de los recursos del Estado.

⁶ El control social tiene dos tipos de actores sociales: El “Comité de Vigilancia” y “El Control Social”.

Por lo tanto, la transparencia está referida a las capacidades de las instituciones públicas para dejar ver a los ojos de los ciudadanos el conjunto de sus actos de gestión. Según la política nacional de “Transparencia y lucha contra la corrupción, transparencia”: “Es un diálogo auténtico y responsable entre gobierno y sociedad, que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza, para establecer compromisos orientados al logro del bienestar común y que como proceso demanda cambios políticos, sociales e institucionales”⁷.

En una gestión pública transparente, “las responsabilidades, procedimientos y reglas con las cuales cada uno se desempeñan, se establecen, realizan e informan de manera clara y abierta a la participación y el escrutinio control, ciudadano”. Es decir, la opinión de la población es hoy en día la parte más importante de validar una gestión pública, a partir de ello se genera un clima de confianza y contribuye a una mayor gobernabilidad. La transparencia se desarrolla en un sistema de relaciones multilaterales, la principal de las cuales es la del gobierno con el ciudadano y viceversa, es un proceso de retroalimentación constante de ida y vuelta.

2.2. Acceso a la información

Es un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana⁸. En cierta manera establece generar un ambiente de confianza entre ambas partes, buscando sintetizar dos variables fundamentales como ser:

⁷ Ibid.

⁸ Ibidem.

- Eficiencia: desde la perspectiva en las cuales el estado busca llevar a cabo un buen manejo de los recursos en base a la planificación y programación de los gastos según prioridades.
- Eficacia: En la capacidad de cumplimiento de los gastos programados en una gestión, es decir, evaluar el grado de cumplimiento de gastos financieros y físicos desde el presupuesto público.

Estos dos conceptos solamente buscan el grado de cumplimiento, pero no identifica los resultados sociales, productivos, de inversión, etc., bajo las cuales se ha establecido un cronograma de gastos públicos. Por lo tanto, la capacidad de gestión que tiene un municipio solamente de valida por la capacidad de gastos en el cumplimiento de su programación financiera, aspecto que debe ser considerado en una evaluación más amplia y rica.

2.3. Corrupción

Según el documento de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción: “Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento, directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado”⁹. Esta vinculado al tema ético – moral de las personas que se traducen al momento del manejo de la cosa pública, aunque es importante recordar que bajo esta perspectiva de política nacional, no lega solamente a los sujetos públicos, sino también, a la misma sociedad civil organizada, que asumen responsabilidades ético – morales sobre la lucha contra la corrupción.

⁹ Documento: “Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”.

Por lo tanto, la ética pública está muy relacionada como parte contrastante a la corrupción, ética es entendida como la “promoción de los Servidores Públicos de una cultura ética basada en Principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la Gestión Pública más plena y armónica posible”¹⁰.

Es una propuesta puesta en marcha como parte de la norma establecida en la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, en la cual se identifica los aspectos que dañan y corroen al Estado a través de acciones ejemplificadas en la política nacional, como el soborno y otras acciones más.

Por lo tanto, la corrupción está identificada al daño que realiza una institución o una persona en contra del Estado, ya sea este un sujeto público y/o privado, siempre y cuando este en el marco del manejo de los recursos públicos.

2.4. Información Pública.

Es la que se halla contenida en cualquier documento, bajo cualquier formato, que se encuentre, se emane o esté en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere la ley, contenido, creado u obtenido por ellas, que se encuentre bajo su responsabilidad o que se haya producido con recursos del Estado. Son datos establecidos enmarcados en documentos impresos, digitales, visuales, etc., que permita fortalecer las capacidades de imagen personal y/o institucional, es decir, una buena gestión transparente significa fortalecer una imagen ante la sociedad civil, por lo tanto, genera una buen concepto sobre la cosa pública y de quienes la dirigen. Por ello, un instrumento importante se basa en la capacidad de generar información fidedigna, fehaciente, verdadera e indiscutible.

¹⁰ Ibid

El Derecho de acceso a la información pública, significa la prerrogativa de las personas a conocer el manejo de la cosa pública y un instrumento de participación ciudadana que genera inclusión social que permite a los ciudadanos conocer el destino y uso de los recursos públicos. Es decir, es una manera de involucrar a la sociedad civil en la cosa pública, hacer posible el empoderamiento sobre el interés de las políticas públicas en el marco del desarrollo nacional; es muy complicado la aplicación de una política por más norma existente, si la sociedad civil no se apropia del mismo para su aplicación, por ello es base principal generar medios informativos que eduquen a la población sobre la gestión pública.

La norma plantea la obligación de rendir cuentas anualmente, cada primer trimestre las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE) de toda entidad pública deben rendir un informe público de las solicitudes y entrega de información, además de remitir esa información al Ministerio de Justicia. Esto como parte del cumplimiento de la política, pero además por la misma necesidad de dar ejemplo desde el gobierno central a otras instancias públicas departamentales y municipales, sobre la capacidad de generar información para su socialización y difusión.

2.4.1. Derecho de Acceso a la Información Pública

No es casual que la norma nacional tenga como herramienta principal la parte coercitiva, puesto que se requiere intimidar a las personas e instituciones en el cumplimiento de las políticas nacionales, por ello, toda política viene acompañada de normas y reglas de cumplimiento respecto al tema de corrupción.

Por ello se establece una norma de generar información pero al mismo tiempo de socializar, difundir y sensibilizar respecto al trabajo que se viene de desarrollando en la gestión pública. La prerrogativa de las personas a conocer el manejo de la cosa pública y un instrumento de participación ciudadana que genera inclusión social que permite a los ciudadanos conocer el destino y uso de los recursos públicos. El derecho es una posición bajo la cual la sociedad civil debería hacer control social a las entidades del Estado, pero este elemento debe ser aceptado por parte de la sociedad civil como parte de una responsabilidad propia en el involucramiento de la política nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Todos tienen el derecho de acceder a información, sin distinción de ningún tipo. El acceso a la información es gratuito con excepción de los gastos emergentes a la reproducción.

Por lo tanto, toda información generada por el Estado se considera pública y por ello sujeto a publicidad, salvo las excepciones que el proyecto de Ley señala como clasificada: información sobre intimidad o privacidad, seguridad externa e interna e información cuya difusión pueda poner en peligro la vida y seguridad de las personas.

2.5. Control Social

Es un instrumento de participación social, que puede adquirir distintas formas dependiendo del tiempo, espacio y realidad, mediante el cual todo actor social tiene el derecho de supervisar y evaluar la ejecución de las políticas públicas, con la finalidad de garantizar un manejo correcto, transparente, debido y probado de

los recursos naturales, económicos, materiales, humanos y servicios, de la gestión pública del Estado¹¹.

La fiscalización social o fiscalización bajo el concepto de control social, es el control de del ejercicio del poder público y la actividad del estado plurinacional, para velar por la legalidad y transparencia de los mismos y prevenir o evitar la corrupción.

Es necesario e importante recalcar que el sistema de control social no fiscaliza, sino, realiza seguimiento, monitoreo y evaluación al proceso de gestión de las entidades públicas, puesto que para ello se han creado instituciones dentro el mismo Estado para realizar accione de fiscalización, como por ejemplo, en los Gobiernos Departamentales se tienen a los Asambleístas departamentales; en los Municipios se tiene a los Concejos Municipales, etc.

2.6. Gestión Pública

Es el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo.

2.6.1. Rendición Pública de Cuentas

La rendición de cuentas no es solo una cuestión económica sino de legitimidad e identidad del sector público hacia la sociedad civil¹². Es una parte consustancial de su propia naturaleza de servicio a la sociedad, lo que algunos denominan el “contrato social” entre el estado y la sociedad civil organizada.

¹¹ Política Nacional de “Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”.

¹² Se supone que una acción de esta manera debería ser por voluntad propia y no obligatoria, pero mientras no exista el cambio, la normativa generara una acción coercitiva para su cumplimiento.

La transparencia significa mostrar lo que se ha realizado en el seno de él Estado, es el medio de mostrar que la entidad pública ha utilizado buenas prácticas en la gestión de los fondos y alcanza los fines por las que ha sido creada, o sea, de servir a todos. Por ello, la transparencia en las organizaciones estatales va más allá de los buenos resultados en la gestión, alcanzando a la actuación de quienes la gestionan y como se han llegado a los resultados. Es decir, el concepto de buenas prácticas está relacionado con la buena gestión y con el buen gobierno. Por buena gestión, se entiende la utilización de principios, normas y procedimientos que aseguran que la gestión se haga con criterios justos, no discriminatorios, entre los participantes que aseguren los objetivos de una buena gestión (eficiencia y eficacia en el empleo de los recursos), y la calidad en los procesos productivos.

Por buen gobierno, se entiende el ejercicio de las responsabilidades asignadas al órgano de gobierno. Este es el responsable de hacer funcionar la organización y que esta funcione correctamente. Para ello debe proveer un conjunto de normas que aseguren un comportamiento ético, una gestión responsable, la calidad adecuada a los beneficiarios y un impacto social positivo¹³.

Anteriormente se establecía como herramienta y procedimientos de informes sobre la gestión pública a través del sistema de planificación y el ciclo de gestión municipal¹⁴, en la cual, establecía que las entidades públicas, principalmente desde el ámbito municipal realizaran un ciclo de programación de gestos anuales y al mismo tiempo evalúen su capacidad de gestión de manera participativa.

En la actualidad, el Estado Plurinacional de Bolivia, ha incorporado un elemento denominado Rendición de Cuentas con un conjunto de acciones planificadas y puestas en

¹³ Gestión Transparente: “Revista Municipal”, Argentina 2009.

¹⁴ Norma del SISPLAN

marcha por las autoridades de las entidades públicas con el objetivo de informar a la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión de manera obligatoria.

En este proceso la población analiza la información proporcionada con el objeto de vigilar el uso de recursos públicos, brindar recomendaciones y priorizan resultados que mejoren la gestión. El éxito de todo proceso de rendición pública de cuentas es responsabilidad compartida de todos los actores¹⁵. Algo sobresaliente sobre este nuevo tipo de mecanismo esta en el proceso de incorporar la socialización de las políticas ejercitadas por las entidades públicas, puesto que en la actualidad no solo corresponde hacer un informe de avance de gastos públicos, sino, ante todo de demostrar los alcances de la política y sus resultados, que de una u otra manera son informes cualitativos que la población anteriormente desconocía.

El proceso de rendición de cuentas posibilita a las autoridades de las entidades públicas comunicar sus logros y dificultades en el desarrollo de su gestión y recoger aportes de la población para mejorar su desempeño y actuación. Esto significa que el fracaso o éxito de una política pública en referencia a la gestión pública es una responsabilidad compartida entre la sociedad civil y el Estado.

Las autoridades y servidores públicos asumen la obligación de informar a la comunidad sobre la gestión realizada, incluidas las decisiones de gasto e inversión. Esta información debe ser clara y concreta y necesariamente sobre la necesidad de importancia de las políticas y decisiones adoptadas, compartiendo sus logros y dificultades. Anteriormente, quién asumía las responsabilidad de éxito y/o fracaso eran los gobernantes, hoy en día también la asumen los gobernados, al momento de plantear sugerencias y correcciones a las políticas.

¹⁵ Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

En general, la transparencia informa de cualquier aspecto relacionado con la gestión y la dirección de la organización. Da cuenta de los principios y normas que rigen la gestión, los resultados conseguidos y los recursos empleados, así como las normas y procedimientos utilizados para asegurar un comportamiento ético y la garantía en la calidad en las prestaciones realizadas.

La transparencia también alcanza a los aspectos políticos del órgano de gobierno informando sobre la actuación ética individual y corporativa de sus miembros, y de la formación y responsabilidad en la toma de decisiones.

La rendición de cuentas está relacionada con el concepto de “buenas prácticas” en el sentido de una relación “causa-efecto”, de forma que, si la organización debe librar información de cómo ha sido su gestión, ello será un motivo para mejorar sus prácticas de actuación. Por ello, la transparencia de las organizaciones se ve como un elemento motivador para asegurar las buenas prácticas en la gestión de las instituciones públicas a nivel nacional, departamental y municipal.

2.6.2. Audiencia Pública Nacional

La audiencia pública es un espacio bajo el cual la entidad pública informa a otras organizaciones públicas y/o sociales sobre su gestión pública, es decir, a solicitud de una entidad, deberá acudir a socializar, informar y difundir los resultados alcanzados en el manejo de la cosa pública.

Sus características es a través de reuniones con organizaciones sociales en la que la entidad pública hace conocer su misión, visión, objetivos estratégicos y planificación anual. De la información suministrada las organizaciones sociales priorizan resultados de

gestión a ser transparentados además de sugerir temas, planes y proyectos que beneficien a la comunidad para que la entidad pública las escuche y atienda de forma oportuna¹⁶.

El priorizar los resultados, hace posible la firma en un acta de compromiso y se concertará junto a las organizaciones sociales el cronograma de rendición de cuentas parcial y final. Pero deberá haber necesariamente la capacidad de asumir responsabilidades compartidas de ambas instancias públicas y privadas, es decir, no basta con solo dar ciertas orientaciones y/o consideraciones a la aplicación de una política estatal, sino también de ser propositivos ante cualquier observación, significa apoyo a la construcción y fortalecimiento de una política nacional desde las mismas organizaciones sociales.

Precisamente, para evaluar el grado de cumplimiento de ambas instancias público y privadas¹⁷, se reúnen en Audiencias Públicas Parciales, para informar desde ambas instancias el avance y cumplimiento de los puntos considerados anteriormente¹⁸.

Se tiene una evaluación final que consiste en la rendición de cuentas final, donde la entidad pública debe convocar a las organizaciones sociales y mostrar los resultados alcanzados de toda la gestión, pero sobretodo de los resultados priorizados por las organizaciones sociales en la audiencia inicial.

2.6.3. Organizaciones Sociales

Una Organización social es un grupo de personas que interactúan entre sí, con el fin de obtener ciertos objetivos. También puede definirse en un sentido más estrecho como

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Privadas se considera a las organizaciones sociales que provienen de los ámbitos culturales, cívicos, productivos, sociales, etc.

¹⁸ La audiencia parcial consiste en la audiencia en la cual se convoca a las organizaciones sociales el avance en el cumplimiento de los compromisos asumidos.

cualquier institución en una sociedad que trabaja para socializar a los grupos o gente que pertenece a ellos.

Se entiende por organización social a toda aquella agrupación de personas que se establece a partir de elementos compartidos, ideas en común, formas similares de ver al mundo. Además, es importante para que tal grupo de personas sea considerado una organización social que exista un objetivo a realizar, sea este solidario o particular. Esto es así, ya que una organización social debe existir siempre por una razón y no por espontáneas variables causales (en cuyo caso no estaríamos hablando de organizaciones sociales sino más bien de expresiones comunes de ciertos grupos sociales).

Bolivia, tiene una línea histórica sobre movimientos sociales que han configurado la historia nacional a través de cambios substanciales en el ámbito político, económico y territorial; Hoy en día, toman mayor preponderancia cuando se reconoce a través de normas y políticas la participación de la sociedad civil en temas públicos a través de las organizaciones sociales. Ahora, ellos son los portavoces de la voz popular, pero ante todo del control social sobre la cosa pública.

CAPÍTULO III

La Gestión Pública Transparente

3. La Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

3.1. Visión

La formulación de la visión de la gestión pública, significa construir la imagen objetivo de la gestión pública e identificar los caminos que conducirán a lograr ese fin. Se entiende como imagen objetivo la situación ideal que se pretende alcanzar.

La visión de una gestión pública transparente es una propuesta del actual Gobierno y está orientada a lograr una gestión pública articulada, eficiente y libre de corrupción. Para lograr esta visión, el principio que guía la asignación de recursos es también la transparencia y el compromiso de los servidores públicos debe plasmarse en un mejor desempeño de sus funciones en el marco de la transparencia y la lucha contra la corrupción.

El actual gobierno busca como un sueño de mediano y largo plazo: “La Gestión Pública Boliviana cuenta con instituciones transparentes, fortalecidas, eficientes y eficaces que otorgan mayor confiabilidad, credibilidad y seguridad jurídica, coadyuvando en la construcción de una sociedad más justa y equitativa para VIVIR BIEN.”

3.2. Misión

La misión son roles bajo las cuales el Estado debe asumir al momento de llevar a cabo una acción política, como es el caso del Plan Nacional de Transparencia y Lucha Contra la

Corrupción”; en este sentido, se asume la responsabilidad de liderizar el proceso de un cambio sustancial de actitudes en el procedimiento de hacer gestión pública.

3.3. Objetivos

El objetivo de la presente política pública es prevenir y sancionar actos de corrupción facilitando a las instituciones públicas, empresas privadas, a la ciudadanía, medios de comunicación y organizaciones sociales los instrumentos necesarios para desarrollar en los bolivianos y bolivianas una cultura de CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN.

3.4. Líneas Estratégicas

Eje 1: Fortalecimiento de la participación ciudadana.

Eje 2: fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información.

Eje 3: Medidas para eliminar la corrupción.

Eje 4: Mecanismos de fortalecimiento y coordinación Institucional

3.5. Políticas de Difusión y Socialización de la Gestión Pública

Directrices Para el Código de Ética:

Se han elaborado materiales guías para coadyuvar a la aplicación de una política bajo el cual todas las entidades públicas deberán asumir prácticas acordes a los materiales difundidos en la administración pública.

Para este sentido se ha considerado el elemento de Ética Pública traducidos en documentos Guías de Transparencia:

- a) Guía de acceso a la información¹⁹
- b) Guía de lucha contra la corrupción²⁰
- c) Guía de recuperación de bienes²¹
- d) Guía de rendición de cuentas²²
- e) Matrices:
 - Planificación Operativa
 - Sistematización Matriz de Evaluación

3.6. El Control Social

a) Guía Ciudadana de Acceso a la Información:

Desde el año 2000 surgieron las primeras iniciativas para que los poderes del Estado puedan otorgar información requerida por los ciudadanos en diversos temas, especialmente de orden económico. No obstante que el acceso a la información se encuentra en diversas normas como la Ley No. 1178²³ de 20 de julio de 1990, su Reglamento el D.S. 23318-A de 3 de Noviembre de 1992, la Ley No. 2027, Ley del Estatuto del Funcionario Público y su Decreto Reglamentario No. 25749 de 20 de Abril de 2000, así como también el Decreto Supremo No. 28168 de 17 de Mayo de 2005. Sin embargo, estos han tenido resultados insatisfactorios, por lo que organizaciones de la sociedad civil, así

¹⁹ Guía de Acceso a la Información – MTILCC.

²⁰ Guía de Lucha contra la corrupción – MTILCC.

²¹ Guía de Recuperación de Bienes – MTILCC.

²² Guía de Rendición de Cuentas – MTILCC.

²³ Ley SAFCO que contribuye al proceso de control gubernamental sobre los recursos financieros y físicos del Estado boliviano.

como organizaciones internacionales han motivado la redacción de una Ley especial, si se considera que la norma 1178 solo involucraba al sector público para el sector público, sin considerar a la sociedad civil, ya que dichos recursos quienes la administran son precisamente el sector estatal y no así la sociedad civil.

Esta guía tiene como objetivo brindar, de una manera práctica, las herramientas mínimas necesarias para que las entidades públicas conozcan las actividades sustantivas y esenciales que deberán desarrollar en el desempeño de sus funciones, para promover la cultura de la transparencia y el ejercicio ciudadano del derecho a la información.

Para efectos de la presente guía y de los demás documentos, se maneja una serie de conceptos identificados en la siguiente lista:

- **Transparencia.** Diálogo auténtico y responsable entre gobierno y sociedad, que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza, para establecer compromisos orientados al logro del bienestar común y que como proceso demanda cambios políticos, sociales e institucionales.
- **Información Pública.** Es la que se halla contenida en cualquier documento, bajo cualquier formato, que se encuentre, se emane o esté en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere la ley, contenido, creado u obtenido por ellas, que se encuentre bajo su responsabilidad o que se haya producido con recursos del Estado.
- **Derecho de acceso a la información.** La prerrogativa de las personas a conocer el manejo de la cosa pública y un instrumento de participación ciudadana que genera inclusión social que permite a los ciudadanos conocer el destino y uso de los recursos públicos.
- **Documento.** Material en donde se registra información susceptible de ser transmitida, independientemente de su formato: microficha, cinta magnética,

discos (ópticos, rom, dvd, etc.), papel o cualquier expresión gráfica, sonora o de imagen.

- **Oficial de Información.** Servidor público quien tiene bajo su responsabilidad el proceso administrativo de acceso a la información, en la recepción de solicitudes, gestión y entrega de la información. En las entidades que por razones presupuestarias este cargo no pueda ser creado, se designará a un funcionario responsable de estas tareas.
- **Archivo.** El conjunto de documentos acumulados en un proceso natural por una persona o institución pública o privada, en el transcurso de la gestión de asuntos de cualquier índole, los producidos y los recibidos, de cualquier fecha, los cuales se conservan y custodian para servir de referencia, como testimonio o información para las personas responsables de tales asuntos y sus sucesores.
- **Datos personales.** La información concerniente a una persona física identificada o identificable; entre otra, la relativa a su origen racial o étnico, o que esté referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados u otras análogas que afecten su intimidad.
- **Información clasificada.** La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley.
- **Derecho fundamental:** Todos tienen el derecho de acceder a información, sin distinción de ningún tipo. El acceso a la información es gratuito con excepción de los gastos emergentes a la reproducción. La solicitud puede ser verbal.
- **Principio rector:** Toda información generada por el Estado se considera pública y por ello sujeta a publicidad, salvo las excepciones que el proyecto de Ley señala como clasificada: información sobre intimidad o privacidad,

seguridad externa e interna e información cuya difusión pueda poner en peligro la vida y seguridad de las personas.

- **Sujetos obligados:** Todas las entidades del Estado. Los tres poderes y sus órganos.

Servidores públicos sin distinción. Inclusive, personas de derecho privado que prestan servicios públicos básicos o que hayan suscrito contratos de concesión con el Estado.

- **Oficinas de Información u Oficial de Información:** En cada entidad se crea la oficina de información o el cargo de Oficial de información, quien procesa las solicitudes y entrega la información pública.
- **Portal de Internet:** Cada entidad debe contar con un Portal (sitio) en Internet con información mínima de carácter institucional, financiera, administrativa y otros (POA, PDM, sueldos, compras de bienes y servicios, planes, marco legal, etc.).
- **Formato de información:** La forma en que se encuentre la información. El Estado y las entidades públicas no están obligados en proporcionar en formato o forma diferente da la existente.
- **Excepciones:** Aquella referida a información sobre intimidad o privacidad, seguridad externa e interna e información cuya difusión pueda poner en peligro la vida y seguridad de las personas. Otras establecidas mediante ley. El periodo de restricción de la información en cuanto a seguridad externa es de 20 años y en el caso de seguridad interna es de 10 años.
- **Obligación de rendir cuentas:** Cada primer trimestre de cada año las MAE's de cada entidad pública deben rendir un informe público de las solicitudes y entrega de información, además de remitir esa información al Ministerio de Justicia.
- **Sanción a negativa o denegatoria indebida:** La obstrucción, negativa indebida o restricción arbitraria dan lugar a responsabilidades: penales, administrativas

y de otro tipo. El acatamiento funcional de los servidores públicos de bajo rango no está sancionado.

- **El procedimiento:** La solicitud debe contener: datos personales (acta, en caso de ser verbal) y detalle o descripción de la información o documento. La entidad tiene la obligación de responder en 20 días, prorrogables a 10 días por motivos justificados; caso contrario, el interesado tiene la facultad de acudir a la impugnación administrativa y los recursos correspondientes (revocatoria, jerárquico).
- **Petición de Información individual:** El interesado puede pedir el acceso, rectificación, actualización o eliminación de datos personales relativos a su derecho a la intimidad. La entidad debe responder en 5 días; en caso de negativa, la MAE tiene 15 días adicionales para cumplir con la solicitud

3.6.1. Medios de Acceso a la Información

El acceso a la información es el derecho fundamental de los ciudadanos para obtener información que genera, recopila, mantiene, procesa, administra o resguarda la Administración Pública Estatal, teniendo como propósito **transparentar la gestión pública y evitar la corrupción**. Esta facultad puede ser ejercida de dos formas:

a) Internet:

Datos generales de la entidad: misión, visión, principios, objetivos institucionales, domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico institucional.

Recursos humanos: nómina de autoridades y del personal dependiente, en todos sus niveles y jerarquías; así como la modalidad de selección y contratación.

Planificación: Plan Estratégico Institucional, Programación Operativa Anual (POA), programado, ejecutado y resultados de gestión.

Información financiera y no financiera: presupuesto institucional, fuente de financiamiento, escala salarial y balance de gestión, adquisición de bienes y/o servicios, programados y ejecutados, y nómina de proveedores.

Información sobre contrataciones:

Viajes oficiales: información de los resultados de los viajes oficiales de las autoridades ejecutivas y administrativas.

Marco legal: normas aplicables generales, especiales, conexas, complementarias en sus diferentes categorías; así como los anteproyectos de Ley, Decretos

Información estadística: relativa a la atención de las solicitudes de información en la gestión.

Formulario de solicitud de información.

Comentarios y sugerencias.

3.6.2. Procedimientos y Plazos para dar Respuesta a Una Solicitud de Información

El plazo máximo que el proyecto de Ley establece para dar respuesta a una solicitud de información pública es de veinte días hábiles para la solicitud de información pública y de acceso o corrección de datos personales es de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud.

b) Guía de Control Social

3.6.3. ¿Qué es el Control Social?

Es un instrumento de participación social, que puede adquirir distintas formas dependiendo del tiempo, espacio y realidad, mediante el cual todo actor social tiene el

derecho de fiscalizar, supervisar y evaluar la ejecución de las políticas públicas, con la finalidad de garantizar un manejo correcto, transparente, debido y probo de los recursos naturales, económicos, materiales, humanos y servicios, de la gestión pública del Estado²⁴.

Descripción teórica, metodológica y los instrumentos que se aplicaron en el componente de control social durante el trabajo desarrollado con las entidades públicas para la incorporación a los actores sociales e institucionales en el Control Social²⁵.

La guía describe los pasos y etapas que se utilizan durante el proceso de control social que realiza la sociedad civil organizada en el proceso de control social a las instituciones públicas del estado Plurinacional de Bolivia.

3.6.4. ¿Dónde se Ejerce el Control Social?

La participación y el control social se aplica a los todos los niveles del estado, entidades públicas, las empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, empresas mixtas y privadas en las que el Estado plurinacional tenga participación o interés económico, empresas privadas que ejecuten proyectos con recursos públicos o empresas privadas que presten servicios públicos.

3.6.5. El Proceso de Control Social a la Gestión Pública

- ✓ El proceso de control social se inicia con la invitación que realizan las diferentes unidades de transparencia de las instituciones públicas a diferentes actores sociales para que estos se constituyan en control social.

²⁴ Doc. Guía de control Social – VMPEET.

²⁵ Documento: “Guía de Control Social”

- ✓ La entidad pública es la responsable de fijar fechas y coordinar reuniones con los diferentes actores sociales
- ✓ Las entidades públicas deben facilitar el programa operativo anual, POA para que los actores sociales identifiquen “resultados” de su gestión, de “impacto y beneficio social”, que puede ser todo el POA o identificar programas específicos.
- ✓ En función a la priorización o identificación de los resultados sujetos al control social se debe planificar actividades para transparentar el resultado comprometido.
- ✓ Posteriormente se establecen acuerdos entre la entidad pública con los actores sociales e institucionales para el seguimiento que realizarán al cumplimiento del plan de trabajo o POA, o los resultados comprometidos
- ✓ Para cumplir con este propósito se debe redactar un documento, acta de acuerdo de control social entre la institución y los actores sociales.
- ✓ En el marco del acta de control social, los actores sociales e institucionales recibirán de la entidad pública la información que requieran a sobre el proceso de transparencia que se viene trabajando.
- ✓ La unidad de transparencia del ministerio y a la MAE de la entidad pública convocara para que las organizaciones sociales hagan conocer que el proceso de transparencia que se identificó para constituirse en un proceso de rendición pública de cuentas.
- ✓ La unidad de transparencia es la encargada de organizar las audiencias públicas (rendición de cuentas) parciales y finales, sobre el resultado comprometido o el programa operativo anual en su conjunto al control social.
- ✓ Como constancia del evento de rendición de cuentas al finalizar el evento los actores involucrados firmarán un acta de aprobación total o parcial del informe presentado.
- ✓ Las actas de rendición de cuentas del “resultado comprometido o el POA” por parte de la entidad, debe ser remitidos al ministerio de transparencia institucional

y lucha contra la corrupción con las posibles sugerencias que surjan en la audiencia pública.

3.6.6. Marco Normativo del Control Social

se sustenta en cuatro aspectos como son: el Plan Nacional de Desarrollo(PND), la Constitución Política del Estado(CPE), El Decreto Supremo 29894 (DOE) (Art. 133) y la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

La BOLIVIA DEMOCRÁTICA, señala que el pueblo ejerce el poder social y comunitario y es corresponsable de las decisiones sobre su propio desarrollo y del país.

Está constituido por los sectores orientados a lograr una mejor gestión gubernamental, transparencia y construir el poder social comunitario, a través del control social y la participación ciudadana en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas de desarrollo regional y nacional, para alcanzar un alto nivel de transparencia en la gestión pública y disminuir drásticamente la corrupción.

La Nueva Constitución Política del estado en varios artículos hace referencia al control social como un mecanismo de prevención y faculta a las personas ya sea de manera individual o colectiva a ejercer control social a las diferentes instituciones públicas

El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada participará en el diseño de las políticas públicas.

La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas mixtas y privadas que administran recursos fiscales.

- Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.
- La Ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.
- La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.
- Las Entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad²⁶.

Las atribuciones del Viceministerio de Prevención de la Corrupción, Promoción de Ética y Transparencia, en el marco de las competencias son las siguientes²⁷:

- Formular y ejecutar políticas de gestión pública con ética y transparencia, y prevención de actos de corrupción.
- Elaborar y ejecutar políticas para promover la participación y el control social en todas las entidades públicas, tanto en el nivel central del Estado, como en las entidades territoriales autónomas.
- Coordinar el desarrollo de sus funciones con las entidades del nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas.
- Supervisar el cumplimiento de normas de transparencia y rendición de cuentas en todas las instituciones públicas del país.
- Elaborar y ejecutar programas de capacitación ciudadana en diferentes temática de transparencia, prevención, ética pública, con énfasis en valores y códigos de ética.
- Realizar acciones de capacitación sobre control social y rendición de cuentas, con todas las organizaciones que están interesadas en la gestión pública transparente y el control social tanto en el área urbana como en el área rural.

²⁶ Todo estas variables se pueden encontrar en la CPE, Art. 241, Inc. C I-VI.

²⁷ Ibid. D. S 29894 (Art. 27)

- Promover la interacción con la sociedad civil organizada, para conseguir la transparencia de la gestión pública y facilitar la información generada.
- Promover y capacitar a todas las entidades públicas para la preservación, custodia y conservación de toda la información que tengan en su poder con fines de transparencia institucional.
- Elaborar una base de datos que contenga información sobre los procesos coactivos fiscales y otros procesos en los que el Estado persigue la recuperación de fondos y/o bienes defraudados al Estado.

3.6.7. Consejo de Participación y Control Social

Conformado por las organizaciones sociales y sindicales reconocidas a nivel nacional en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado. El Consejo de Participación y Control Social podrá conformar Comités por Áreas Temáticas para el tratamiento de temas específicos que les conciernan. Asimismo, podrán conformar Comités Departamentales para el tratamiento de temas de interés nacional en temas a cargo del nivel central con presencia en las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas.

El Consejo de Participación y Control Social participará en el diseño de las políticas públicas y ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Órgano Ejecutivo, empresas públicas mixtas, y privadas en lo relativo a la administración de recursos fiscales²⁸.

²⁸ D. S 29894 Art. 133

a) Ejes de Trabajo

- **Eje 1: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana**

La participación ciudadana sustentada en el diálogo social fundamenta la adopción de medidas orientadas a fortalecer: los procesos de control social de la gestión pública, a través de mecanismos efectivos de rendición de cuentas, y la participación en el diseño y monitoreo de las políticas públicas; y la promoción de herramientas efectivas de control social, por medio de instrumentos efectivos de fiscalización ciudadana y denuncia.

Conjuntamente con ello, se incorporarán de manera general mecanismos de rendición pública de cuentas por parte de las autoridades, y todos aquellos sujetos que manejen recursos públicos. Estos mecanismos se concretan en acciones destinadas a poner en consideración de la ciudadanía y las organizaciones sociales los procesos y resultados obtenidos en su gestión, reflejados en sus indicadores; y la obligación del reporte del cumplimiento de los compromisos asumidos frente a los diversos actores sociales.

- **El rol de los actores sociales e institucionales**
- Ejercer el control social a la gestión pública
- Solicitar información y realizar sugerencias para transparentar el resultado comprometido o el POA.
- Realizar seguimiento a la ejecución del plan de acción del resultado priorizado o el POA institucional.
- Participar activamente en la rendición de cuentas (parcial y final).

3.6.8. Rol de las Entidades Públicas

3.6.8.1. El Rol del Ministerio de Transparencia

El ministerio de transparencia y lucha contra la corrupción capacita a los actores sociales e institucionales para el ejercicio del control social. Sin embargo, en la mayoría de los casos, la entidad pública capacitará a los actores sociales e institucionales sobre los procedimientos que deben seguir para transparentar el “resultado” comprometido o el POA en su conjunto, con el objeto de una mejor coordinación y un seguimiento más activo por parte de los integrantes del control social.

Como mecanismos de seguimiento del proceso de control social el ministerio efectuará periódicamente reuniones informativas, en las que los actores sociales e institucionales recibirán de la entidad pública “informes de avance” de la ejecución del plan de trabajo/ POA, los que constituyen la rendición parcial de cuentas de los resultados intermedios, identificados por la entidad. al finalizar cada reunión informativa se elabora un acta que considere las observaciones y/o sugerencias de los integrantes del control social, que deben ser atendidas por la entidad pública en la ejecución del “resultado” comprometido.

Asimismo, ministerio de transparencia institucional y lucha contra la corrupción, promotor del proceso, en el marco de sus atribuciones realizará el seguimiento y evaluación correspondientes, en algunos casos puede solicitar a los actores sociales e institucionales un informe de control social con el objeto de retroalimentar el proceso.

Brindar asistencia y realizar el monitoreo de la calidad técnica, política a las entidades públicas y proporcionar herramientas técnicas y metodológicas para realizar el proceso de rendición de cuentas.

3.6.8.2. El Rol de las Entidades Públicas Ejecutoras del Proceso de Transparencia

- ✓ Convocar a los actores sociales para la priorizar procesos de transparencia o “resultado” de impacto y beneficio social y a los actores sociales e institucionales del control social.
- ✓ Establecer con los actores sociales e institucionales el acuerdo de desempeño (plan de acción)
- ✓ Definir los resultados intermedios y los momentos de rendición parcial de cuentas.
- ✓ Proporcionar la información necesaria que requieran los actores sociales e institucionales para el ejercicio del control social.
- ✓ Propiciar encuentros de diálogo y concertación con los actores sociales e institucionales.
- ✓ Ejecutar el plan de acción consensuado con los actores sociales de control social.
- ✓ Organizar la rendición de cuentas parcial y final sobre el o los resultados.

b) Guía de Rendición Pública de Cuentas

El proceso de rendición pública de cuentas es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades de las entidades públicas con el objetivo de informar a la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión.

En este proceso la población analiza la información proporcionada con el objeto de vigilar el uso de recursos públicos, brindar recomendaciones y priorizan resultados que mejoren la gestión.

El proceso de rendición de cuentas posibilita a las autoridades de las entidades públicas comunicar sus logros y dificultades en el desarrollo de su gestión y recoger aportes de la población para mejorar su desempeño y actuación.

Esta información debe ser clara y concreta, y debe ser necesariamente sobre:

La necesidad e importancia de las políticas y decisiones adoptadas, compartiendo sus logros y dificultades.

Su gestión (presupuestos, gastos, adquisiciones, proveedores, planes, balances, otros).

La calidad y eficacia de las obras ejecutadas, servicios suministrados y programas desarrollados.

Debe permitir a las organizaciones sociales y sociedad en general analizar la información sobre la gestión, comprender su rol y funciones, proponer iniciativas para mejorar la gestión, priorizar y formular propuestas para participar en la toma de decisiones públicas.

3.6.9. Responsabilidades de las Autoridades y Servidores Públicos

Contar con información actualizada sobre su gestión.

Informar permanentemente respecto a los avances y resultados de su gestión, utilizando la lengua y formas comunicativas locales.

Responder sobre las políticas y decisiones adoptadas.

Atender las sugerencias formuladas por la población para mejorar su gestión.

Promover la participación ciudadana constituyendo el control social efectivo en la gestión.

3.6.10. Características del Proceso de Rendición Pública de Cuentas

El proceso de rendición pública de cuentas es permanente e integral.

Corresponde a todos los actores locales: autoridades, servidores públicos y población esforzarse para contribuir a que estas características se pongan en práctica.

La rendición de cuentas debe ser un proceso permanente que comprende diversas actividades. No se reduce a la fecha de una audiencia pública, donde la autoridad expone a la población los resultados de su gestión.

Hay acciones a realizar antes, durante y después de la audiencia pública.

3.6.10.1. Metodología del Proceso de Rendición Pública de Cuentas

Momento 1

AUDIENCIA PÚBLICA INICIAL

La audiencia pública consiste en aquella reunión con organizaciones sociales en la que la entidad pública hace conocer su misión, visión, objetivos estratégicos y planificación anual.

Momento 2

AUDIENCIA PÚBLICA PARCIAL

El cronograma concertado con las organizaciones sociales es la base del trabajo.

La audiencia parcial consiste en la audiencia en la cual se convoca a las organizaciones sociales el avance en el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Momento 3

AUDIENCIA PÚBLICA FINAL

La audiencia final consiste en la rendición de cuentas final, donde la entidad pública debe convocar a las organizaciones sociales y mostrar los resultados alcanzados de toda la gestión, pero sobretodo de los resultados priorizados por las organizaciones sociales en la audiencia inicial.

c) Guía Institucional de Acceso a la Información

Entre las normas vigentes que obligan a facilitar el acceso a la información pública se encuentran:

- La Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990. Su Reglamento a través del Decreto Supremo No. 23318-A de 3 de noviembre de 1992.
- La Ley No. 2027 de 27 de octubre de 1999 El Reglamento de la Ley del Estatuto del Funcionario Público se promulgó a través del Decreto Supremo No. 25749 de 20 de abril de 2000.
- El Decreto Supremo No. 28168 de 17 de mayo de 2005 sobre acceso a la información pública en el Poder Ejecutivo.

3.6.11. Objetivo de la Guía

Tiene como objetivo brindar, de una manera práctica, las herramientas necesarias para que las entidades públicas conozcan las actividades sustantivas y esenciales que deberán desarrollar en el desempeño de sus funciones, para promover la cultura de la transparencia y el ejercicio ciudadano del derecho a la información pública.

- **Obligación de rendir cuentas:** Anualmente, cada primer trimestre las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE) de toda entidad pública deben rendir un informe público de las solicitudes y entrega de información, además de remitir esa información al Ministerio de Justicia.

- **Medios de acceso a la información**

El acceso a la información es el derecho fundamental de los ciudadanos para obtener información que genera, recopila, mantiene, procesa, administra o resguarda la Administración Pública Estatal, con el objeto de transparentar la gestión pública y evitar la corrupción. Esta facultad puede ser ejercida de dos formas:

- Internet
- Medios impresos
- Medios visuales
- Campañas radiales
- Otros.

3.6.12. Responsabilidades en Materia de Transparencia y Acceso a la Información

Cuando las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley reciban una petición de información, tienen la obligación de satisfacer ese derecho, sin distinción de sexo, raza, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o motivo de otra índole, origen, condición económica o social u otro argumento, caso contrario se aplicará la sanción que corresponda.

3.6.12.1. Actividades de Sensibilización

Ferias Departamentales

DEPARTAMENTO	FECHA	RESPONSABLE
TARIJA	18 DE JUNIO	CARLOS CABRERIZO
LA PAZ	FINALES DE JULIO	JULIO ALMARAZ
SANTA CRUZ	20 DE AGOSTO	FRANCO MORALES
SUCRE	17 DE SEPTIEMBRE	CINTHIA MENDIETA
BENI	22 DE OCTUBRE	DANIEL MENDOZA
COCHABAMBA	19 DE NOVIEMBRE	MIGUEL SEGUNDO
LA PAZ	10 DE DICIEMBRE	MARTIN LA MAR

Fuente: VMPPET.

3.6.12.2. Actividades de Socialización y Difusión a Nivel Municipal.

- ✓ **339** municipios visitados durante la gestión 2011, entre los meses de marzo a noviembre, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción ha generado presencia institucional en el 100% de los municipios del Estado Plurinacional de Bolivia. De este modo se ha podido difundir la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz N° 004.
- ✓ **637** obras del programa “Bolivia Cambia Evo Cumple” fueron verificadas por equipos multidisciplinarios del Ministerio de Transparencia Internacional y Lucha contra la Corrupción, de las cuales se observaron 116 emitiendo criterios por mala

calidad de obra, incumplimiento en la construcción o irregularidades referentes a temas de corrupción y/o responsabilidades administrativas y/o civiles.

- ✓ **91** Unidades de Transparencia creadas en el periodo de visitas a municipios, el 100 % de estas unidades trabajan en base a la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y aplicando el Programa de Transparencia.
- ✓ **8** Direcciones de Transparencia creadas en el periodo de visitas a municipios en Gobiernos Departamentales (La Paz, Oruro, Chuquisaca, Beni, Pando, Potosí, Cochabamba, Tarija) se han sumado al trabajo conjunto en base a la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y la aplicación del Programa de Transparencia.
- ✓ **75** reclamos acogidos durante las visitas a diferentes municipios, se cursaron notas de éstos reclamos a las entidades interpeladas correspondientes.
- ✓ Elaboración de **Guías** institucionales referentes a Rendición Pública de Cuentas, Acceso a la Información, Ética Pública, Control Social y Lucha Contra la Corrupción, plasmando en las mismas de forma clara y didáctica el uso de ellas y su implementación en los municipios a nivel nacional.
- ✓ **114** Gobiernos Municipales han rendido cuentas públicamente sobre temas económicos, técnicos, administrativos y políticos.
- ✓ **Reuniones mensuales** regionales con las Unidades de Transparencia de los departamentos de La Paz, Oruro, Santa Cruz, Beni, Cochabamba, Chuquisaca, Potosí y Tarija, en las cuales se expone la problemática y vivencia de estas unidades en temas de implementación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y la aplicación del Programa de Transparencia.

- ✓ Se está trabajando en un **Proyecto de Ley** para la implementación de Unidades de Transparencia en todos los Gobiernos Municipales a nivel nacional, producto de la información recogida a lo largo de las visitas a municipios.
- ✓ **40** Gobiernos Municipales cuentan con portales web, facilitando el Acceso a la Información y promoviendo la Transparencia en sus gestiones.
- ✓ **221** municipios, se han adherido al Manifiesto Político de Descolonización de la Ética para la elaboración de sus Códigos de Ética.

La Constitución Política del Estado, establece como uno de los principios fundamentales en la gestión pública y en el desempeño de las funciones de los servidores públicos la Transparencia, en el marco de esta normativa se programaron y se realizaron las visitas a municipios dentro de todo el territorio nacional, con la finalidad de tratar, conocer y transmitir las siguientes temáticas:

- ✓ Incorporar a municipios al Programa de Transparencia en la Gestión Pública.
- ✓ Asegurar el acceso a la información pública.
- ✓ Promover la ética de los servidores públicos.
- ✓ Desarrollar mecanismos para la apertura de espacios de control social.
- ✓ Realizar acciones inmediatas en temas de lucha contra la corrupción.
- ✓ Velar porque autoridades cumplan con la obligación de rendir cuentas públicamente, incluyendo la emisión de estados financieros, informes de gestión, memorias anuales y otros.
- ✓ Verificar el avance de la Ejecución Presupuestaria de los gobiernos municipales visitados.
- ✓ Realizar visitas y verificaciones a las obras del programa Bolivia Cambia Evo Cumple.

3.6.13. Entidades Públicas de Transparencia

336 Entidades públicas son parte del Programa de Transparencia en la Gestión Pública, que corresponde al 62.5% de un total de 537 instituciones a nivel nacional.

Tipo de Entidades Públicas	Entidades Públicas	Entidades en el Programa
Órgano Ejecutivo	183	159
Órgano Legislativo	2	1
Órgano Electoral	1	0
Órgano Judicial y Tribunal Constitucional	1	1
Municipios	339	168
Gobernaciones	8	7
Ministerio Público	1	0
Defensor del Pueblo	1	0
Contraloría General del Estado	1	0
TOTAL	537	336

- 73 Unidades de Transparencia existen actualmente (20) Ministerios (9) Entidades descentralizadas, de concentradas, autárquicas y empresas públicas (1) Órgano

legislativo, Cámara de Diputados (1) Órgano Judicial, Consejo de la Magistratura, (35) municipios y (7) gobernaciones (no cuentan con Unidades de Transparencia Santa Cruz y Beni).

- 13.6% del total de 537 entidades públicas de los cuatro órganos del Estado cuentan con Unidades de Transparencia.
- 165 Entidades públicas a nivel nacional, incluidos municipios y gobernaciones cuentan con mecanismos de acceso a la información, como ser páginas web, recepción de solicitudes de información escrita o a través de medios electrónicos.

406 Entidades públicas han rendido cuentas en audiencias públicas, durante todo el año 2011.

284	Ministerios (Órgano Ejecutivo)
114	Municipios
8	Gobernaciones rinden cuentas
406	TOTAL DE ENTIDADES PUBLICAS QUE RINDEN CUENTAS
136	TOTAL DE ENTIDADES PUBLICAS QUE NO RINDEN CUENTAS
542	TOTAL GENERAL

Fuente: VMPPET

3.6.13.1. Sobre el Proceso de Capacitación

24742 Representantes de organizaciones Sociales han sido capacitadas en temas de control social, acceso a la información, Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz y en el Programa de Transparencia en 223 talleres a nivel nacional, a 9.869 servidores públicos y 6.215 personas de organizaciones sociales.

De 47.252 servidores públicos a nivel nacional se llegó a capacitar a un 21%.

Entidades	Servidores Públicos
Ministerios	8.744
Instituciones Descentralizadas	10.667
Órgano Electoral Plurinacional	637
Contraloría General del Estado	540
Asamblea Legislativa Plurinacional	1.414
Ministerio Público	927
Servicios Departamentales de Salud	21.642
Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional	2.681
TOTAL	47.252

Fuente: MTILCC

129 Municipios crearán unidades de Transparencia el año 2011, llegando a un 38.2% de los 337 existentes a nivel nacional

Rendición de Cuentas

20	Ministerios rindieron cuentas
139	Entidades descentralizadas, desconcentradas, autárquicas y

	empresas públicas
5	Gobernaciones (La Paz, Potosí, Pando, Beni y Cochabamba)
52	Municipios rindieron cuentas hasta la fecha

Fuente: VMPPET – 2010 - Diciembre

3.6.13.2. Lucha Contra la Corrupción

1929	Denuncias fueron presentadas ante el Ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en la gestión 2011.
955	<p>Casos cerrados de los cuales:</p> <p><u>519 Casos Rechazados:</u></p> <p>Por no ser de competencia del Ministerio los cuales se detallan: 4 denuncias rechazadas contra funcionarios de gestiones gubernamentales anteriores.</p> <p>155 denuncias rechazadas contra servidores de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial en funciones. 360 denuncias rechazadas contra particulares y por temas no relativos a corrupción y falta de transparencia.</p> <p><u>436 Casos cerrados concluido el procesamiento de la denuncia de los cuales:</u></p> <p>75 denuncias cerradas contra ex servidores públicos y 125 denuncias cerradas contra actuales servidores públicos.</p>
974	Casos abiertos en procesamiento.
268	<p>Denuncias presentadas a las siguientes instancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 246 denuncias al Ministerio Público (2006-2010) • 61 fueron presentadas en la gestión 2010.

	<ul style="list-style-type: none"> • 7 denuncias a la Inspectoría General del Ministerio Público. • 5 denuncias al Consejo de la Magistratura. • 10 denuncias presentadas a la Asamblea Legislativa. <p>De las 268 denuncias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 217 fueron presentadas contra ex servidores públicos • 48 contra servidores públicos que prestan actualmente servicios en la función pública en diferentes instituciones y órganos del Estado Plurinacional y <p>3 particulares (Humberto Roca Leigue por Enriquecimiento Ilícito de Particulares con afectación al Estado; Antonio Aliaga y Tito Villarroel por Usurpación de las Funciones del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción)</p>
2	Casos de expulsión de Prófugos de la Justicia Boliviana. Luis Alberto Valle y Guillermo Fortún

Fuente: MTILCC – VMPPET

3.7. Estructura del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción – MTILCC.

Su estructura organizacional comprende dos Viceministerios y tres Direcciones Generales; para operar e implementar políticas y programas estratégicos enmarcados en la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, presenta la siguiente estructura:

- **Viceministerio de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia**

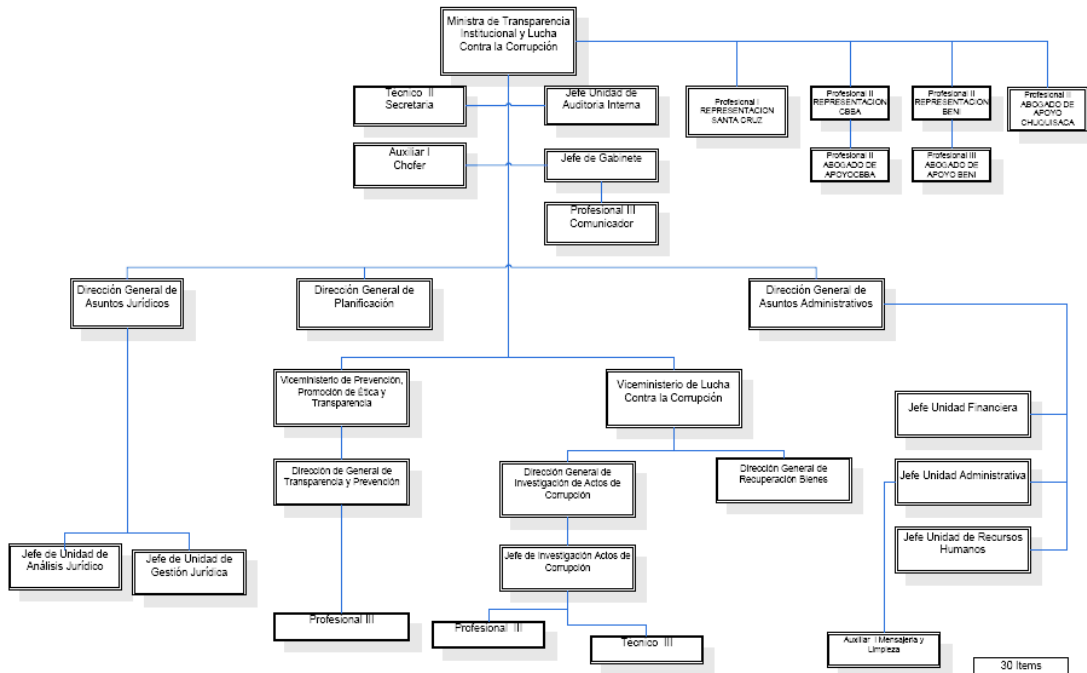
Dirección General de Transparencia y Prevención

- **Viceministerio de Lucha Contra la Corrupción**

Dirección General de Investigación de Actos de Corrupción

Dirección General de Recuperación de Bienes

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE CARGOS
MINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**



3.8. Marco Estratégico

3.8.1. Misión Institucional

Trabajamos en la construcción de un Estado Plurinacional confiable con cero tolerancia a la corrupción y plena transparencia en la gestión pública, formulando normas, diseñando y ejecutando políticas públicas, programas y proyectos construidos con la participación de los actores sociales, para Vivir Bien.

3.8.2. Visión Institucional

Somos una entidad de servicio público, íntegra y eficiente, consolidada como un referente de transparencia y lucha contundente contra la corrupción, que articula la participación de actores sociales e institucionales para la construcción de un Estado Plurinacional con cero tolerancia a la corrupción.

3.8.3. Principios Institucionales

- Vivir bien
- Ama sua; Ama Llulla; Ama Q'ella
- Calidéz
- Ética
- Letimidad
- Legalidad
- Igualdad
- Descolonización
- Transparencia
- Competencia
- Eficiencia
- Eficacia
- Calidad
- Honestidad
- Responsabilidad
- Resultados

3.8.4. Valores



3.9. *Objetivos Estratégicos – Plan Estratégico Institucional 2010 - 2015*

- Construir en el MTILCC hasta el 2015 una cultura institucional basada en los principios y valores éticos establecidos en la CPE y promover éstos fundamentos en las entidades públicas y la ciudadanía en general.
- Consolidar hasta el 2015, la capacidad institucional del MTILCC en su central y regionales, a partir de la optimización de los procedimientos técnicos, administrativos y de coordinación y del desarrollo integral de sus servidores públicos.
- Gestionar efectivamente con diferentes fuentes de financiamiento, los recursos financieros necesarios para la ejecución del PEI (2010 - 2015) del MTILCC.

- Promover hasta el 2015 en todas las Entidades Públicas, el fortalecimiento de sus sistemas y procedimientos de acceso a la información para que los ciudadanos (as) ejerzan efectivamente su derecho al mismo.
- Fortalecer hasta el 2015 el proceso para la supervisión de la Rendición Pública de Cuentas con control social en las instituciones públicas del país.
- Desarrollar y fortalecer los mecanismos y medios para concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de luchar contra la corrupción y participar activamente en su prevención.
- Generar y consolidar hasta el 2015, el funcionamiento de espacios de coordinación entre entidades públicas para ejecutar acciones conjuntas de prevención y lucha contra la corrupción.
- Disminuir las prácticas corruptas a través de la generación e implementación de normas preventivas y sancionatorias, políticas e instrumentos orientados a la Lucha Contra la Corrupción durante la gestión 2010 - 2015.

3.10. *Objetivos de Gestión 2011 – MTILCC*

OBJETIVO DE GESTIÓN 1

- Consolidar la implementación de la ley de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito y recuperación de bienes del estado.

OBJETIVO DE GESTIÓN 2

- Consolidar el programa de transparencia en entidades públicas del órgano ejecutivo y promover su implementación en gobiernos departamentales y municipales recuperando experiencias de los municipios con autonomía indígena.

OBJETIVO DE GESTIÓN 3

- Promover servicios orientados al ciudadano para la transparencia y lucha contra la corrupción con equidad social.

OBJETIVO DE GESTIÓN 4

- Fortalecer la Institucionalidad de lucha contra la corrupción y difundir sus logros a nivel internacional.

3.10.1. Logros Alcanzados Gestión 2011 – MTILCC y VMPPET

El Viceministerio tiene entre sus atribuciones formular y ejecutar políticas de gestión pública con ética y transparencia, con énfasis en la prevención de actos de corrupción.

La transparencia es un fin a ser alcanzado con la implementación de cuatro componentes, el acceso a la información, el control social, la ética pública y la rendición pública de cuentas.

Esta gestión 2011 el Viceministerio encaro el trabajo desde dos puntos estratégicos, el primero, de mejorar la gestión de las entidades públicas, vale decir la eficiencia, la probidad, ética pública y la rendición de cuentas, el segundo, mejorar o insertar en el colectivo ciudadano la participación, el control social en un marco de derechos y garantías.

Según el coordinador de Transparencia Julio Almaraz, hubo un incremento de denuncias: “...nosotros como ministerio divididos en dos viceministerios estamos al tanto de lo que es temas de corrupción y temas de falta de acceso a la información²⁹”, pero deberá comprenderse que la entidad pública cumple más una función de prevención que de acciones punitivas, puesto que si el resultado de estas entidad ministerial fuera reducir a cero el tema de corrupción ya no tendría razón de ser, puesto que su presencia se debe precisamente al tema de corrupción.

²⁹ Entrevista a la Unidad de Coordinación de Transparencia.

3.11. Creación de las Unidades de Transparencia

- a) Carta de Solicitud
- b) Modelo de resolución de Ordenanza
- c) Ordenanza Municipal
- d) Resolución Técnica Administrativa

- **Fortalece la gobernabilidad**

Se refuerza la acción conjunta de las autoridades, las organizaciones sociales y población para enfrentar los problemas del desarrollo. Se contribuye así a la gobernabilidad democrática, y a la confianza entre las instituciones públicas y la población.

- **Contribuye a mejorar la gestión**

Se aporta al mejoramiento de la gestión pública en: la toma de decisiones, el manejo de los recursos, la provisión de servicios, entre otros. Se gana en eficiencia y eficacia, pues se ahorra tiempo y recursos.

- **Mejora la legitimidad de las autoridades**

Se fortalece la imagen de credibilidad y confianza de las autoridades, basada en prácticas de transparencia y gestión democrática que generen compromisos entre las autoridades y la población.

- **Ventajas para la población**

La población tiene la oportunidad de dialogar con las autoridades sobre los diversos aspectos de la gestión, de hacer consultas directas, plantear sus dudas y observaciones,

así como solicitar nueva información. De esta manera tendrá una opinión propia para hacer su evaluación de la gestión.

La población puede formular iniciativas y propuestas para mejorar el desempeño en la gestión, respecto a la forma como se ejecutan las obras o programas, sobre los proyectos prioritarios, sobre los procedimientos

La población conoce directamente los alcances de la gestión y está en capacidad de compartir con sus organizaciones dicha información.

Fortalece sus capacidades para el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

- **Desde el ámbito del Control Social**

Priorizan resultados de gestión

A convocatoria de las entidades públicas a todo nivel se debe participar de la audiencia inicial del proceso de rendición de cuentas donde se recibe toda la información de la entidad pública en base a ello se priorizan resultados de gestión.

Solicitan información

Sobre la gestión de las entidades públicas a todo nivel.

Promueven participación

Alentando la participación de sus organizaciones.

Analizando la documentación que reciban.

Difunden

La convocatoria.

La fecha de realización del acto de rendición pública de cuentas tanto inicial, parcial y final.

CONCLUSIONES

La búsqueda de la transparencia es una lucha constante contra la corrupción, más aún cuando se plantea la participación de la sociedad civil en los espacios de decisión y planificación; por ello se menciona control social, que hace referencia al grupo de normas y regulaciones de diferente tipo que son establecidas explícita o implícitamente por una sociedad para mantener el orden de los individuos y permitir el desarrollo de un nivel de vida organizado y controlado de acuerdo a los cánones bajo las cuales el estado Plurinacional quiere y busca alcanzar. El control social puede hacerse presente de diferentes maneras, tanto a través de prácticas formales como prácticas informales, a través de regulaciones socialmente aceptadas y también a través de coacción del mismo individuo sobre sí mismo, es ante todo una voluntad individual y colectiva de participar e involucrarse en la gestión pública, significa también asumir no solo derechos, sino, ante todo obligaciones y responsabilidades.

La participación de la sociedad civil a través del control social tiene como objetivo mantener a grupos sociales dentro de un orden formalmente aceptado de modo tal que se respeten un número de normativas básicas que contribuyan a generar estilos de vida organizados y no conflictivos. En este sentido, las regulaciones más claramente visibles respecto a la idea de control social en el marco de una gestión municipal transparente son aquellas que se expresan a través de leyes, estatutos y regulaciones formales que todos los miembros de una sociedad deben cumplir de igual modo, como son las leyes que impulsan la lucha contra la corrupción. Estas medidas son creadas y aceptadas por el conjunto de la sociedad ya que son explícitamente establecidas.

El control social es la base de la aplicación de la lucha contra la corrupción. Sin embargo, también se ejerce control social a partir de métodos informales que no necesitan ser explicitados y que a veces tienen mucha más fuerza que los métodos formales, como las normas morales y otras como valores fundamentales a los cambios sustanciales del comportamiento cultural sobre el manejo de la cosa pública.

Finalmente, el control social también se ejerce desde el mismo individuo y es aquí donde instituciones como las autoridades públicas tienen especial peso. Estas normas autoimpuestas de control social tienen que ver fuertemente con la censura de determinadas actitudes y pensamientos y en casos extremos pueden tener como resultado el desarrollo de personalidades excesivamente represivas y auto-censurables.

Por lo tanto se identifica al control social como una herramienta fundamental al proceso de fortalecimiento de la política nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción., es decir, los cuatro lineamientos identificados impulsan los cambios de una conciencia social, que hace referencia a la capacidad de determinados individuos, grupos u organizaciones sociales de percibir aquellas realidades circundantes que requieren atención, de reflexionar sobre ellas y en algunos casos, de actuar para la transformación de las mismas. La idea de conciencia social está hoy altamente extendida por el importante aumento de grupos poblacionales en inferioridad de condiciones (a nivel económico, ideológico, étnico y sexual) y por la necesidad cada vez más acuciante de actuar de modo positivo en la modificación de esas realidades sociales, por lo tanto, fortalecer la autoestima en personas e individuos representados y organizados deben comprender la importancia de “somos lo que pensamos y lo que sentimos”.

Las ideas de solidaridad y compromiso, la conciencia social es el primer paso en el camino hacia la alteración de estructuras de discriminación voluntaria e involuntaria, tiene que ver con la posibilidad de estar al tanto de los problemas intrínsecos a una sociedad que requieren solución, y solamente podemos identificar este tipo de problemas solamente participando en los espacios de decisión y planificación.

Por lo tanto, la política de Lucha Contra la Corrupción es hacer referencia a la importancia del cambio de estructuras o pautas de comportamiento que afectan al conjunto de una sociedad.

Para ello se ha creado toda una estructura institucional representado por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, en la cual se ha elaborado una serie de herramientas técnicas – teóricas y normativas que vaya a generar cambios en los procesos de la administración pública de manera mas responsable y comprometida. Por lo tanto, los gobiernos públicos de los tres niveles, deben asumir que la responsabilidad en el manejo y administración pública es:

- Gestionar con visión estratégica
- Gestionar de acuerdo con los principios de *eficiencia y eficacia*
- Gestión financiera responsable
- Prestar un servicio de calidad
- Gestión responsable de los recursos humanos
- Responsabilidad en las obligaciones legales.

Dicho de otra manera es:

La gestión estratégica entendida en la implicancia a la responsabilidad de gobernar según los valores, objetivos y estrategias establecidas en la normativa nacional. La planificación, programación y evaluación de los resultados son una parte importante del control de una gestión pública participativa. La rendición de cuentas y la comunicación con la sociedad civil organizada forman parte de los valores del servicio público. Los gobernantes deciden el alcance de la información a ser validada en los espacios de Rendición Pública de Cuentas y la sociedad civil organizada es quién la valida y consolida de manera legítima.

La eficiencia y la eficacia están relacionadas con el funcionamiento interno de él Estado; la eficiencia mide la relación entre los resultados y los recursos utilizados para obtenerlos de acuerdo con un determinado estándar de “calidad”. Mientras que eficacia mide si los resultados alcanzados están de acuerdo con la misión de la institución. *Sin eficacia no*

uede haber eficiencia, este es uno de los principios básicos de la gestión pública transparente.

Gestión financiera responsable: Uno de los retos de la gestión del Estado es velar para asegurar los recursos suficientes para atender a la sociedad sobre sus requerimientos y demandas, pero al mismo tiempo, deben establecer estrategias del buen uso de los recursos de manera integral y sostenible.

Asegurar la calidad en las prestaciones. Se dispone de normas de actuación y procedimientos para asegurar que los servicios sean prestados con calidad. La evaluación de la consecución de esta finalidad no siempre es tarea fácil, puesto que cada obra y/o servicio ejecutado por el Estado no necesariamente es aceptado de manera positiva por la sociedad civil, por lo tanto, los servicios deben ser un bien de la cosa pública a tal grado que los servidores públicos realicen sus actividades de manera agradable en un espíritu de compañerismo y de servicio a la población.

Gestión responsable de los recursos humanos. Los recursos humanos (servidores públicos, profesionales o voluntarios) constituyen el núcleo para las actuaciones del Estado. Adecuar la carga de trabajo a las necesidades de los usuarios, velar por la adecuación de las funciones, la política salarial, la política social, la formación adecuada, la relación entre profesionales y voluntarios, compaginar los intereses profesionales de los servidores públicos con los niveles de gobierno estatal, entre otros.

Ser responsable del cumplimiento de la legislación vigente, como el caso de los derechos, pero ante todo de sus obligaciones y/o responsabilidades como parte de las obligaciones jurídicas (informar, rendir cuentas, cumplimiento de leyes, etc.). La responsabilidad de cumplir con las normas es uno de los principios básicos del buen gobierno (responsabilidad). Si no se cumplen las normas la transparencia de la entidad será negativa, en el sentido que mostraría el “no cumplimiento” de aquello que está consensuado por la sociedad. Por ello, las entidades que dan muestras de ser fraudulentas son opacas y generaría un ambiente de ingobernabilidad.

Bibliografía

- Documento “VII Seminario Nacional de Centros Académicos de la Para el Estudio de Gobiernos Locales”
Buenos Aires, 15 y 16 de Septiembre de 2005
- GUÍA “Ciclo de Planificación Participativa”
Ministerio de Planificación Participativa
La Paz – Bolivia - 1997
- CPE “Constitución Política del Estado”
Estado Plurinacional de Bolivia
Gaceta Oficial Jurídica
Impreso 2010
- GUÍA “Guía de acceso a la Información”
2010 – Documentos de apoyo a la aplicación de la política nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción – MTILCC.
- GUÍA “Guía de Control Social”
2010 – Documentos de apoyo a la aplicación de la política nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción – MTILCC.

GUÍA	<p>“Guía Institucional de Acceso a la Información”</p> <p>2010 – Documentos de apoyo a la aplicación de la política nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción – MTILCC.</p>
GUÍA	<p>“Guía de Rendición Pública de Cuentas”</p> <p>2010 – Documentos de apoyo a la aplicación de la política nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción – MTILCC.</p>
INFORMES	<p>“Informe Técnico – Final”</p> <p>Informe de la Unidad de Transparencia – Gestión 2011</p> <p>MTILCC – VMPPET</p>
LEY	<p>“DS 214”</p> <p>Política Nacional de Transparencia</p> <p>Estado Plurinacional de Bolivia</p>
LEY	<p>Ley 004 - “Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas – Marcelo Quiroga santa Cruz”.</p> <p>Ley del 31/03/2010</p> <p>MTILCC</p>
LEY	<p>“Ley SAFCO – 1178”</p> <p>Mecanismos y procedimientos de regulación sobre el manejo de recursos financieros del Estado.</p>

- PADEP “Municipios Transparentes”
Sistematización de una experiencia de Colquechaca y Ocurí
(Norte de Potosí).
Impreso en Bolivia - 2006
- REVISTA “Gestión Municipal Transparente”
Revista Trimestral; Argentina 2009.
Editorial Trebol.
- NAVAS Vásquez Rafael “Transparencia y Responsabilidad en la Gestión Pública”
Revista – Auditoría Pública N° 57
Documentos – Cámara de Andalucía – España
2009

ANEXOS

REGLAMENTO UNIDADES DE TRANSPARENCIA
PRIMER BORRADOR MINISTERIO DE TRANSPARENCIA

REGLAMENTO UNIDADES DE TRANSPARENCIA

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente Reglamento, tiene por objeto, normar la organización y funciones de las Unidades de Transparencia del Municipio de y de las entidades que creen esta instancia, estableciendo los principios, mecanismos, lineamientos y procedimientos en los que desarrollaran sus funciones.

ARTICULO 2. (PRINCIPIOS) Las Unidades de Transparencia basaran sus funciones en el marco legal de la Constitución Política del Estado, sin ser excluyentes los siguientes principios:

- a) **ÉTICA:** Como aquel compromiso efectivo de los servidores y servidoras públicas con valores y principios morales, que conducirán su servicio guardando un correcto desempeño personal y laboral
- b) **LEGALIDAD:** El accionar de las Unidades de Transparencia debe enmarcarse en el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, respetando los derechos y garantías fundamentales.
- c) **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD:** Las actuaciones de las Unidades de Transparencia por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

- d) **IGUALDAD.** Reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación, otorgando un trato equitativo sin distinción de ninguna naturaleza a toda la población.
- e) **COMPETENCIA:** Las funciones desempeñadas por estas Unidades serán las estrictamente señaladas por la ley y reglamento, sin arrogarse competencias ~~que no~~ establecidas para otra unidad, instancia u órgano.
- f) **EFICIENCIA:** Como Unidad encargada de Transparentar la Gestión de una Institución o Entidad, el cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas deben darse optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- g) **EFICACIA:** Estas Unidades deben alcanzar los resultados programados y asegurarse que los mismos logren un impacto positivo dentro de su institución o entidad y hacia la sociedad.
- h) **HONESTIDAD:** Estas unidades velarán que el actuar de los servidores públicos y de la misma unidad sea en el marco la verdad, transparencia y justicia.
- i) **RESPONSABILIDAD:** éstas Unidades, como el resto de la estructura institucional o de entidades deben hacer un esfuerzo honesto por el cumplimiento de sus deberes y deberán asumir las consecuencias de los actos y omisiones en el desempeño de sus ~~las~~ funciones.
- j) **OBJETIVIDAD:** Las Unidades de Transparencia en el desempeño de sus funciones tomarán en cuenta todos los antecedentes ~~las circunstancias~~ que sirvan tanto para probar la participación de un funcionario en hechos de corrupción como para eximirlo de responsabilidad.
- k) **COORDINACIÓN:** Todas y cada una de las unidades, áreas y dependencias sin importar el nivel jerárquico, coordinarán con la Unidad de Transparencia las labores a realizarse para la implementación de los cuatro componentes de acceso a la información, ética pública, control social y rendición pública de cuentas, al interior de la Institución.
- l) **COMPLEMENTARIEDAD:** Las Unidades de Transparencia no realizarán sus labores de forma individual o unitaria, el transparentar la gestión es tarea de toda la institución, por lo que todas y cada una de las unidades, áreas y dependencias sin importar el nivel jerárquico, deben complementar y dar insumos a la Unidad de Transparencia para el logro de sus objetivos, ya que ésta Unidad reflejará al exterior de la Institución la labor que se articula en su interior, siendo un nexo entre la Institución y la ciudadanía.

- m) **PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO:** Las Unidades de Transparencia deberán impulsar de oficio todos los trámites que sean de su competencia.
- n) **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** La Unidad de Transparencia, en todas sus actuaciones presumirá la inocencia de las personas en tanto y cuanto no se pruebe su culpabilidad.

ARTICULO 3. (DEFINICIONES) Para fines del presente reglamento es importante tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **TRANSPARENCIA:** Práctica y manejo visible de los recursos del Estado, por parte de los servidores públicos y de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que presten servicios o comprometan recursos del Estado, así como la honestidad e idoneidad en los actos públicos, y el acceso a toda información en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable, salvo la restringida por norma expresa de la Institución o por estrategia de Empresa ~~en casos de seguridad nación y establecer compromisos orientados al logro del bienestar común.~~
- b) **CORRUPCIÓN:** Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento, directo o indirecto, de un servidor público, una persona natural o jurídica nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores promesas o ventajas para si mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado.
- c) **PREVENCIÓN:** Son las políticas, programas, mecanismos y acciones en general tendientes a evitar llegar a la comisión de actos de corrupción
- d) **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Se considera información pública a la contenida en cualquier medio, documento o formato que sea generada, esté en poder o manejo de instituciones públicas o privadas que presten servicio público, cuyo contenido, generación u obtención, que se encuentre bajo la ~~su~~ responsabilidad del empleado público o que se haya producido con recursos del Estado, o este relacionada al servicio público que prestan, salvo la información catalogada confidencial debido a su carácter de estrategia de empresa
- e) **ACCESO A LA INFORMACIÓN:** Derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública e instrumento de participación ciudadana que genera inclusión social, permite a los ciudadanos conocer el destino y uso de los recursos públicos.

- f) **ÉTICA PÚBLICA:** Entendida como la promoción de una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.
- g) **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Acción de toda institución de poner a consideración los resultados obtenidos en la gestión, así como el cumplimiento de compromisos asumidos, a ~~con~~ los actores sociales involucrados y sociedad civil en general.
- h) **CONTROL SOCIAL:** Mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de la sociedad organizada en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado para el logro de sus objetivos.

ARTICULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) El ámbito de aplicación del presente reglamento, abarca a todos los servidores públicos y ex servidores sean electos, designados, de libre nombramiento, de carrera, interinos, provisionales y/o a contrato, así como toda persona que preste servicios a nombre o en relación de dependencia con el Órgano Ejecutivo, sus Ministerios, Entidades Públicas, descentralizadas, desconcentradas, autónomas o autárquicas y **Empresas Públicas**, cualquiera sea su fuente de remuneración.

CAPITULO II. UNIDADES DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 5. (MARCO LEGAL)

El marco legal en el que las Unidades de Transparencia desempeñan sus funciones son la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo de Organización del Órgano Ejecutivo D.S. 29894 de 7 de febrero de 2009, que en el Artículo 125 establece su creación, la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el presente reglamento y demás normas internas que hacen al funcionamiento de cada Ministerio o Entidad.

ARTÍCULO 6. (FINALIDAD) Las Unidades de Transparencia tienen dos finalidades concretas: la de Prevención y la de Lucha Contra la Corrupción; ambas destinadas a promover la Transparencia en la Gestión Pública, formulando políticas al interior de cada institución, sustentadas en el Acceso a la información, la ética pública, la rendición de cuentas y el control Social; además de identificar e investigar posibles actos de corrupción para remitirlos a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 7. (NATURALEZA)

Las Unidades de Transparencias son un órgano técnico operativo de cada Institución ~~Ministerio~~, con potestad para ejecutar acciones tendientes a Transparentar la Gestión Pública, orientar a los servidores públicos, con el objeto de prevenir posibles actos de corrupción y/o falta de transparencia, así como la investigación y acumulación de pruebas contra servidores o ex servidores, con el fin remitir las mismas a las instancias correspondientes para la determinación de la existencia de responsabilidad funcionaria.

ARTÍCULO 8. (DEPENDENCIA ORGÁNICA) La Unidad de Transparencia es un órgano, dependiente orgánicamente de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución ~~Ministro o la máxima autoridad~~ en caso de las entidades públicas; ésta dependencia no implica limitación o falta de competencia para transparentar e investigar hechos de corrupción denunciados. ~~incluso en contra de la máxima autoridad, ya que en el ejercicio de sus funciones esta Unidad actúa con absoluta Independencia y Objetividad.~~

ARTÍCULO 9. (FUNCIONES GENERALES)

Las funciones generales de la Unidad de Transparencia son: Asegurar el acceso a la información, promover la ética de los servidores públicos; desarrollar mecanismos para la implementación del control social, velar porque sus autoridades cumplan con la obligación de rendir cuentas y Luchar contra la corrupción al interior de cada ministerio.

ARTICULO 10. (FUNCIONES GENERALES EN ACCESO A LA INFORMACIÓN)

La Unidad de Transparencia impulsara y coordinara con las unidades o secciones correspondientes de la Institución, la implementación de mecanismos que permitan al ciudadano el acceso a la información y/o documentación, velando que la única limitante para su acceso sean las establecidas en el artículo 33 del presente reglamento. Para ello promoverá y coordinara con el área correspondiente la creación y correcto funcionamiento de:

1. Un Portal Web con la información de la entidad de acuerdo a los requerimientos establecidos en el art. 22 del presente Reglamento”.
2. Un sistema de archivo institucional que permita el acceso a información generada y recibida, de acuerdo a la normativa de archivo en vigencia; además de impulsar un adecuado mecanismo de manejo de información en los Archivos de Gestión, Archivos Central, Archivo Intermedio y

Archivo Histórico de cada Institución.

- ~~3. Un sistema informatizado de recepción de correspondencia o ventanilla única que permita al ciudadano saber el destino de sus solicitudes o trámites, y el acceso a una respuesta formal y pronta tal como establece el Art. 24 de la CPE.~~
4. Políticas de difusión de información, tales como boletines, memorias a fin que la Información publica este siempre a disposición del ciudadano.

ARTICULO 11. (FUNCIONES GENERALES EN ÉTICA PÚBLICA)

La Unidad de Transparencia, se encargara de promover la ética de los servidores públicos al interior de la Entidad, para lo cual en coordinación con las instancias correspondientes impulsará:

1. La implementación del ~~un~~ código o reglamento de ética, basado en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y los propios del ejercicio de sus funciones; velando por el estricto cumplimiento del mismo por todos y cada uno de los servidores públicos.
2. Implementación del comité de ética dentro de la institución, de acuerdo al reglamento de ética de la Institución.
3. La vigencia, respeto y pleno ejercicio de los derechos, garantías y beneficios que asisten a los servidores públicos.
4. Velar por el cumplimiento de las sanciones establecidas en el Código o Reglamento de ética y sanciones de la institución, en el marco de la objetividad y respeto.
5. La creación de incentivos dentro la institución a fin de promover el cumplimiento y observancia de las normas de conducta.

ARTICULO 12. (FUNCIONES GENERALES EN CONTROL SOCIAL)

La Unidad de Transparencia, en el marco de la Constitución Política del Estado y en coordinación con toda la estructura de la entidad, será la encargada de propiciar y generar espacios de participación y control social, identificando en primera instancia a los actores sociales involucrados de alguna manera en las actividades de la entidad; lo cual no es limitante para que otros actores sociales no involucrados participen en el control social de la entidad. A fin que el control social se ejerza adecuadamente, promoverán al interior de la institución la cultura de trabajar conjuntamente con los actores sociales de manera corresponsable.

ARTICULO 13. (FUNCIONES GENERALES EN RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS)

I. La Unidad de Transparencia realizará un análisis de la Programación de Operaciones Anual de la institución a fin de priorizar resultados estratégicos a comprometer con los actores sociales involucrados, tomando en cuenta el concepto de RESULTADO que señala la Constitución Política del Estado, como el producto obtenido en el desempeño de las funciones públicas para el cumplimiento de los objetivos planificados y la satisfacción de las necesidades de la población; ésta identificación de resultados a comprometer, debe partir del cumplimiento de tres principios elementales; Transparencia entendida como la inclusión del Control Social en la gestión de la institución; impacto institucional y beneficio ciudadano.

II. Coordinar con cada una de las reparticiones de la Institución las actividades a ser sometidas a rendición de cuentas, siempre en el sentido de la selección de resultados de impacto y beneficio social. Coordinar con los actores sociales y Autoridades de la Institución un cronograma para la rendición de cuentas de los resultados comprometidos; debiendo por lo menos rendir cuentas dos veces en cada gestión estableciéndose una rendición de cuentas parcial y una rendición de cuentas total.

ARTÍCULO 14. (FUNCIONES GENERALES EN LUCHA CONTRA LA CORRUPCION)

- I. En el marco de la Constitución Política del Estado, La Unidad de Transparencia pondrá en marcha mecanismos que coadyuven al esclarecimiento y detección de hechos de corrupción y falta de transparencia, así como a la recuperación de bienes ilícitamente obtenidos. A tal efecto recepcionará denuncias sobre posibles hechos de corrupción o falta de transparencia, que se susciten al interior de la entidad o al interior de las áreas en las que la Entidad tenga Tuición.
- II. Solicitará y recopilará toda la información necesaria para esclarecer la denuncia y en su caso para remitirla como prueba a la instancia correspondiente.
- III. En coordinación con el Ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, efectuará seguimiento de las denuncias que lleguen a instancias investigativas y judiciales.
- IV. Efectuará levantamiento de datos y hará seguimiento a todos los casos de recuperación de bienes de ilícitamente obtenidos o bienes que hayan sido sustraídos de la entidad y en coordinación con las instancias correspondientes establecerán efectuaran un las medidas necesarias para su recuperación.

CAPITULO III

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 15. (ESTRUCTURA) Las Unidades de Transparencia tendrán la siguiente estructura básica, sin ser obligatoria ni limitante. ~~para que cada Institución amplie su estructura de acuerdo a su presupuesto y necesidades.~~ Cada institución implementará la Unidad correspondiente de acuerdo a su estructura, presupuesto y necesidades.

- Jefe de la Unidad.
- Responsable de Acceso a la Información
- Responsable de control social y rendición de cuentas
- Responsable de ética y lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO 16. (JEFE DE UNIDAD) Es quien ejerce la dirección, orientación y supervisión general de las acciones ejecutadas por los responsables de área; su accionar será basado en la Constitución Política del Estado, las normas y decretos vigentes, Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y el presente reglamento.

El jefe de Unidad deberá coordinar permanentemente con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción y sus respectivos Viceministerios, en la implementación de la Política Nacional de Transparencia y el Programa de Transparencia en la Gestión Pública.

ARTÍCULO 17. (RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN) Tendrá a su cargo el desarrollo y cumplimiento de todas y cada una de las Funciones Generales del área, coordinando su trabajo con todas las unidades y dependencias de la institución a fin de garantizar el acceso a toda la información de la entidad.

ARTÍCULO 18. (RESPONSABLE DE CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS) Tendrá a su cargo el desarrollo y cumplimiento de todas y cada una de las Funciones Generales del área, coordinando su trabajo con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la

Corrupción y los actores sociales, velando por la implementación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción haciendo énfasis en los componentes de rendición de cuentas y control Social.

ARTÍCULO 19. (RESPONSABLE DE ÉTICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN)

Tendrá a su cargo el desarrollo y cumplimiento de todas y cada una de las Funciones Generales del área de Ética al interior de la Institución, coordinando su trabajo con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción y los actores sociales, velando por la implementación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción haciendo énfasis en el componente de ética Pública.

- I. Además tendrá a su cargo la recepción y evaluación de las denuncias de hechos ocurridos dentro la institución, que constituyan infracción al Código o Reglamento de Ética o actos denunciados como posibles hechos de corrupción.
- II. En caso de tratarse de infracciones al código o reglamento de ética, se seguirá el tratamiento establecido en el Capítulo V del presente reglamento.
- III. En caso de tratarse de posibles hechos de corrupción, deberá remitir las denuncias a conocimiento del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del presente reglamento.

EN CASO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS CON ESTRUCTURA PEQUEÑA, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PODRÁ ESTAR CONFORMADA POR UN SOLO RESPONSABLE QUE CONTROLE LAS TRES ÁREAS: ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONTROL SOCIAL, RENDICIÓN DE CUENTAS, ÉTICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

CAPÍTULO IV ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 20. (OBLIGACIÓN DE INFORMAR)

Toda información generada o conservada en el Ministerio o entidades públicas bajo su dependencia, adquiere la calidad de información pública, consecuentemente, las unidades o áreas responsables o tenedoras de la información tienen la obligación de informar a las UT para que éstas informen a las personas peticionarias.

La UT a través del encargado de Acceso a la Información, tendrá bajo su responsabilidad el proceso administrativo que demande la recepción de solicitudes, gestión y entrega de la información solicitada.

TODA INFORMACIÓN GENERADA O CONSERVADA PODRÁ SER PÚBLICA SIEMPRE Y CUANDO NO PERJUDIQUE LAS ESTRATEGIAS DE EMPRESAS Y POR ENDE SEAN CONFIDENCIALES

ARTÍCULO 21. (MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

La Unidad de Transparencia a través del Responsable de Acceso a la información implementará las medidas que sean necesarias para garantizar la transparencia en la administración y funcionamiento de la Institución y dependencias, para lo cual al interior de la Institución se normara de acuerdo al Reglamento de Archivo y centro de documentación técnica considerando los siguientes instrumentos: se instaurarán procedimientos que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública, además de las decisiones y actos jurídicos que incumban al público. Dicha tarea la realizara con la implementación de:

- a) Un Portal Web
- b) Un sistema de archivo institucional de acuerdo a la normativa de cada Institución.
- c) Un sistema de recepción de correspondencia o solicitudes de información.
- d) Políticas de difusión de información.

ARTÍCULO 22. (PORTAL WEB)

En la Institución se creará un Portal Web o portal de acceso institucional, el cual deberá ser permanentemente actualizado, éste portal deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- a) Datos generales de la entidad: misión, visión, principios, objetivos institucionales, domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico institucional.
- b) Recursos humanos: nómina de autoridades y del personal dependiente, en todos sus niveles y jerarquías; así como la modalidad de selección y contratación.
- c) Planificación: Plan Estratégico Institucional, Programación Operativa Anual (POA), programado, ejecutado y resultados de gestión.
- d) Información financiera y no financiera: presupuesto institucional, fuente de financiamiento, escala salarial y balance de gestión, adquisición de bienes y/o servicios, programados y ejecutados., y nómina de proveedores.

- e) Información de contabilidad, y auditoría interna y externa.
- f) Información sobre contrataciones, tanto de bienes como de servicios.
- g) Viajes oficiales: información de los resultados de los viajes oficiales de las autoridades ejecutivas y administrativas.
- h) Marco legal: normas aplicables generales, especiales, conexas, complementarias en sus diferentes categorías.
- i) Información estadística: relativa a la atención de las solicitudes de información en la gestión.
- j) Formularios de solicitud de información.
- k) Comentarios y sugerencias.

El responsable de acceso a la información, velará por que el portal web contenga la información descrita precedentemente y la misma esté permanentemente actualizada.

ARTÍCULO 23. (CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN) Para el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública, todo servidor público y las personas comprendidas en el ámbito de aplicación, quedan obligadas a la conservación de la información generada o recibida; los servidores públicos que incumplan las disposiciones del presente reglamento, serán pasibles a las responsabilidades que correspondan.

ARTÍCULO 24. (ARCHIVO INSTITUCIONAL)

I. El responsable de Acceso a la Información gestionará y coordinará con la instancia que corresponda la implementación de un sistema de archivo institucional que permita el acceso a información generada y recibida; además de impulsar un adecuado mecanismo de manejo de información en los Archivos de Gestión, Archivos Central, Archivo Intermedio y Archivo Histórico. A tal efecto sugerirá lineamientos de guarda, custodia, conservación y baja de los bienes documentales, que permitan mejorar el acceso a la información.

II. El Archivo Institucional no pasará a cargo de la UT, pero ésta velará porque el funcionamiento del mismo sea adecuado y cumpla con las normas generales de archivo; en caso que la unidad o área encargada no cumpla con sus funciones la UT remitirá un informe a la MAE de la Institución con copia al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, de no hacerlo la UT se hace corresponsable de la falta de un archivo institucional correcto. Dicho informe contendrá las falencias que se encuentran en el Archivo institucional y la

sugerencia para las observaciones efectuadas.

ARTÍCULO 25. (SOLICITUDES DE INFORMACIÓN) Las solicitudes de información podrán ser verbales o escritas, éstas se presentaran ante la instancia encargada de recepción y procesamiento de correspondencia; la UT velará porque la atención sea cordial y oportuna, además de que la solicitud obtenga una respuesta formal y pronta.

Ante la negativa, retardación, mala atención o falta de respuesta a la solicitud, el reclamo pasará a la UT, ésta a través de su Responsable de Acceso a la información hará las gestiones que sean necesarias para velar que el derecho de acceso se cumpla.

ARTÍCULO 26. (SOLICITUDES VERBALES) Las solicitudes verbales de información, serán recogidas en un formulario el cual estará a disposición de la ciudadanía, en caso de ser necesario los servidores públicos de la Institución ayudaran al peticionario en el llenado del mismo.

Dicho formulario contendrá los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 27. (SOLICITUDES ESCRITAS) Las solicitudes escritas contendrán la descripción clara y precisa de la información que se solicita, los datos que faciliten la búsqueda y ubicación de la misma, como ser Asunto, fecha de emisión, servidor público que se cree ésta en posesión, u otros que sirvan para identificarla.

ARTICULO 28. (REQUERIMIENTO DE LA INFORMACIÓN POR LAS UT) La UT esta facultada para solicitar al área o unidad correspondiente, la remisión de la misma en el plazo de 5 días hábiles, en caso de que ésta unidad o área no la remita deberá fundamentar la negativa, la cual solo se amparará en la ley, en la inexistencia de la misma o en la confidencialidad de la Empresa por estrategia

ARTICULO 29. (ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES)

- I. Si la información solicitada está en poder o conocimiento de la UT, esta será brindada al peticionario inmediatamente y sin más trámite, en caso de que el requerimiento sea de información documental, éste se ajustara de acuerdo al reglamento del Archivo y centro de documentación técnica de cada Institución. a lo dispuesto por el Artículo 31 II. del presente reglamento.
- II. Si la información solicitada es evidentemente inexistente en la institución, se auxiliará y orientará a los solicitantes sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan. En caso que el solicitante insista en que la información solicitada se encuentra en la Institución se responderá de forma escrita.

ARTICULO 30. (RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES)

Toda respuesta emitida por la UT será formal y fundamentada.

Si la información solicitada no se encuentra en la institución y se encuentra en otra institución u órgano, la UT dará respuesta al peticionario en el término de cuarenta y ocho horas de recibida la petición

Las respuestas se darán en el plazo máximo de 10 días hábiles, plazo que podrá prorrogarse por cinco días hábiles adicionales, por razones fundamentadas.

Con la respuesta se indicará la información solicitada y en caso que la solicitud verse en la entrega material de documentación se indicará la forma y modalidades en la que será entregada, o en su caso la imposibilidad de acceso a la misma.

ARTICULO 31. (COSTO DE LA INFORMACIÓN) Siendo el acceso a la Información un derecho fundamental, el conocimiento u obtención de la información no tiene ningún costo; sin embargo, si la solicitud demanda la erogación de dinero, tales como la reproducción en cualquier medio o la extensión fotocopias simples o legalizadas del documento, el costo será cubierto por el solicitante.

ARTICULO 32. (SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN FORMATO ESPECIAL)

La UT sólo tiene la obligación de entregar la información en el estado y forma en que se encuentre; y no está obligada a cambiar el formato de la información solicitada.

La solicitud de información en ningún caso supone la obligación de crear información adicional que no cuente o que la Institución no tenga obligación de poseer.

Si la solicitud versa en la entrega material de documentación, la información será revisada en las instalaciones de la UT. En caso que el peticionario solicite copias de la misma, la reproducción correrá por cuenta del solicitante.

Si el solicitante requiere la información en formato digital u otro formato, éste correrá con el gasto emergente.

ARTICULO 33. (IMPOSIBILIDAD DE INFORMAR) Cuando la UT se encuentre imposibilitada materialmente de informar, deberá responder al peticionario, exponiendo por escrito los motivos o causas que impiden atender su solicitud. Estos sólo podrán referirse a la inexistencia de la información o documentación, extravió, pérdida, o destrucción o en la confidencialidad de la Empresa por estrategia.

ARTÍCULO 33. (EXCEPCIONES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN) La información que con anterioridad a la petición y en virtud a leyes hubiera sido clasificada, será restringida de manera excepcional. La clasificación de Información, no será en ningún caso discrecional por parte de la autoridad pública.

La información será restringida en los siguientes casos:

- a) Si versa en la intimidad o privacidad de la persona o que está protegida por el secreto profesional.
- b) Si ésta relacionada a la seguridad interna y externa del Estado.
- c) Si su difusión pueda poner en peligro la vida, la seguridad y la integridad de las personas.
- d) Si su difusión pone en riesgo la confidencialidad de la Empresa por estrategia.

Estas previsiones de excepción son las únicas causales para restringir el acceso a la información pública, debiendo ser interpretados en caso de duda a favor del derecho de acceder a dicha información.

ARTÍCULO 34. (OTRAS FORMAS DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN)

El responsable de Acceso a la Información recomendará la creación o implementación de otras formas en las que la Institución puede difundir y dar a conocer la información generada, tales como banners informativos, boletines, afiches cuñas radiales o televisivas, las cuales serán implementadas de acuerdo a la disponibilidad de recursos y designación de presupuesto para ello.

ARTÍCULO 35. (INFORMACIÓN SOBRE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN)

- I. Mensualmente el responsable de Acceso a la Información, remitirá al Jefe de Unidad un informe sobre el número de solicitudes recibidas y la forma en la que se procedió en las mismas; además se informará sobre la innovación de formas de difusión de la información implementadas en la Institución.
- II. El Jefe de Unidad remitirá dicho informe a la Máxima Autoridad Ejecutiva, con copia al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, debiendo además ser puesto en conocimiento de la opinión pública a través del Portal de acceso.
- III. A efecto de la elaboración de los informes que se indican el Jefe de unidad requerirá a todas las dependencias la información pertinente para su elaboración.

**CAPITULO V.
ÉTICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**SECCIÓN I.
COMPONENTE DE ÉTICA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ARTICULO 36. (PROMOCIÓN DE LA ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO)

La Unidad de Transparencia a través de respectivo Responsable, deberá promover la ética de los servidores públicos al interior de la Institución, impulsar un clima y cultura organizacional basado en el cumplimiento del código o reglamento de ética el cual estará basado en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y los propios del ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 37. (COMITÉ DE ÉTICA)

Hasta que la entidad no cuente con un código o reglamento de ética, la UT conformará el Comité de ética o en caso de ya contar con un reglamento de ética, el Comité se regirá de acuerdo al reglamento establecido para tal efecto.

ARTICULO 38. (FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE ÉTICA)

Las funciones del Comité de Ética estarán especificadas en el Código o Reglamento de Ética de cada Institución, de no contar aun con éste el Comité ejercerá las siguientes funciones generales:

- a) Tratar en la instancia que le corresponda las quejas, reclamos y denuncias sobre las infracciones a la ética en el ejercicio de funciones del servicio público y determinar sanciones administrativas a ser impuestas por la contravención a las normas éticas de conducta y comunicar las mismas a la instancia correspondiente para que sean ejecutadas.
- b) Atender las solicitudes de reconsideración sobre la imposición de sanciones, por parte de los servidores públicos, basándose en la en los principios de objetividad y legalidad.
- c) En caso de que las infracciones a la ética en el Servicio Público constituyan indicios sobre hechos de corrupción, éstos serán inmediatamente sometidos ante la instancia correspondiente, el juez sumariante de la institución o en su caso se dispondrá la remisión al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción para su correspondiente tratamiento.
- d) El responsable de ética en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, propondrán la creación de incentivos dentro la institución a fin de promover el cumplimiento y observancia de las normas de conducta ética, la implementación de dichos incentivos serán puestos a consideración de la MAE y la Unidad correspondiente para ejecutarlos.

SECCIÓN II.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

ARTICULO 39. (LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN)

El Responsable de ética y lucha contra la corrupción, formulará al interior de la institución mecanismos de lucha contra la corrupción, en todos los niveles; además realizara la acumulación de pruebas para la investigación, seguimiento y monitoreo de los posibles hechos de corrupción y falta de transparencia ocurridos al interior de la institución, que hayan sido de conocimiento de la UT por intervención de oficio, por la presentación de quejas o denuncias.

El Responsable de ética y lucha contra la corrupción coordinará con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con la Unidad de Auditoría Interna, la actualización del estado de los procesos de recuperación de bienes o fondos del Estado apropiados indebidamente por actos de corrupción ocurridos al interior de la Institución incluso en gestiones anteriores.

ARTICULO 40. (INTERVENCIÓN DE OFICIO)

Si en el desarrollo de sus funciones, cualquier miembro de la UT tuviera el conocimiento de la infracción de las normas éticas de conducta o la posible comisión de hechos de corrupción o falta de transparencia, iniciara las acciones correspondientes; en caso de tratarse de posibles hechos de corrupción pondrá en conocimiento de del jefe de la UT, quien elaborará un informe fundamentado y pormenorizado a la MAE con copia al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción; en caso que la MAE éste involucrada el jefe de la UT está facultado a remitir inmediatamente los antecedentes ante el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

ARTICULO 41. (QUEJAS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS)

Las infracciones al Código de ética, la infracción a conductas éticas o la comisión de posibles hechos de corrupción serán de conocimiento de la UT, mediante la presentación de quejas, denuncias y sugerencias por los servidores públicos, y personas naturales o jurídicas.

ARTICULO 42. (QUEJAS) Se considera queja al reclamo o representación que efectúa cualquier persona natural o jurídica pública, privada o servidores públicos de la institución cuando observen:

- a) La calidad y oportunidad de los servicios que presta la institución en todas sus dependencias, unidades y entidades dependientes sean estas descentralizadas, autárquicas y desconcentradas.
- b) La inobservancia o violación de los derechos y garantías que asisten a los servidores públicos, por parte de la institución u otros servidores públicos.
- c) El ambiente de trabajo, el clima y cultura organizacional que sean adversos para el cumplimiento de funciones y el logro de una gestión transparente y eficiente.

ARTICULO 43. (SUGERENCIAS) Se considera sugerencia a aquella recomendación o

emisión de opinión sobre aspectos técnicos, administrativos u operativos, que a criterio de quien las emita pueden mejorar la calidad de atención o servicios que presta la institución.

ARTICULO 44. (DENUNCIAS) Es aquella acción formal que denota la comunicación o puesta en conocimiento sobre la violación o contravención a una disposición jurídica, o norma interna. En el presente reglamento se establece tres tipos de denuncia a ser decepcionadas por la UT:

- a) Denuncias verbales
- b) Denuncias escritas
- c) Denuncias anónimas

En el caso de los incisos a) y b) el denunciante podrá guardar la reserva de identidad si así lo desea, derecho que estará velado en todo momento por la UT.

ARTICULO 45. (DENUNCIAS VERBALES) Las denuncias verbales serán recepcionadas por el encargado de Ética y Lucha contra la Corrupción y serán plasmadas en un formulario de denuncia en el que se indicará con precisión el hecho a ser denunciado, el nombre del infractor y el detalle circunstanciado sobre la comisión del hecho; en caso de ser una denuncia sobre la comisión de un posible hecho de corrupción o falta de transparencia se adjuntaran las pruebas pertinentes que sustenten la denuncia o la mención del lugar donde pueden ser halladas.

ARTICULO 46. (DENUNCIAS ESCRITAS) Las denuncias Escritas serán dirigidas al jefe de la UT, en ella se indicará con precisión el hecho denunciado, el nombre del infractor y el detalle circunstanciado sobre la comisión del hecho; en caso de ser una denuncia sobre la comisión de un posible hecho de corrupción se adjuntaran las pruebas pertinentes que sustenten la denuncia o la mención del lugar donde pueden ser halladas.

Si el denunciante así lo desea podrá solicitar la reserva de su identidad, en cuyo caso el responsable del área de Ética y Lucha contra la Corrupción, mantendrá en reserva todos los datos del denunciante de la denuncia presentada.

ARTICULO 47. (DENUNCIAS ANÓNIMAS)

- I. La denuncia anónima solo podrá ser presentada por escrito, al igual que los otros tipos de denuncia, indicará la precisión del hecho denunciado, el nombre del infractor y el detalle circunstanciado en sobre la comisión del hecho.
- II. En caso de ser una denuncia sobre la comisión de un posible hecho de corrupción y/o falta de transparencia se adjuntaran las pruebas pertinentes que sustenten la denuncia o la mención del lugar donde pueden ser halladas.

- III. Esta denuncia deberá ser muy bien fundamentada de otra forma, tomando en cuenta el principio de inocencia y en respeto a los derechos de los servidores públicos, las denuncias anónimas que no sean suficientemente fundamentadas y que a criterio de la UT no sustenten ni siquiera un indicio de veracidad serán archivadas.

ARTICULO 48. (TRATAMIENTO GENERAL DE LAS QUEJAS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS)

Toda queja, sugerencia o denuncia recibida en la UT será registrada y numerada a efectos de control y seguimiento en las áreas donde corresponda su tratamiento.

El jefe de la UT analizará las quejas y denuncias, para la verificación de su procedencia o improcedencia, en caso de ser procedentes las remitirá al área correspondiente para su tratamiento.

De ser improcedentes elaborará un informe que fundamente la improcedencia y archivo de la misma, este informe será remitido a quien emitió la queja o denuncia anunciándole su archivo.

Las sugerencias serán remitidas al área al que vayan dirigidas, siendo el responsable de ética y lucha contra la corrupción el encargado de hacer seguimiento sobre la aplicación o no de la misma.

ARTICULO 49. (TRÁMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS)

Una vez sentada la procedencia y cumplido el tratamiento general dispuesto en el artículo anterior, el jefe de la UT remitirá la queja según el caso a las siguientes áreas o unidades:

- a) A la unidad o dependencia de donde proceda la queja a fin de que se tomen las previsiones o medidas correspondientes.
- b) Al Responsable de ética, en caso de tratarse de quejas referidas al código o reglamento de ética.
- c) A la Dirección General de asuntos jurídicos, para que a través de su Unidad de Gestión Jurídica, trate quejas que se refieran a actos que sean pasibles de sumarios administrativos.
- d) En caso de tratarse de quejas que anoticen a la UT sobre la comisión de posibles hechos de corrupción o hechos de falta de transparencia, seguirán el trámite establecido para las denuncias por éste tipo de hechos.

ARTICULO 51. (DENUNCIAS SOBRE HECHOS DE CORRUPCIÓN O DE FALTA DE TRANSPARENCIA)

Toda denuncia sobre la posible comisión de hechos de Corrupción o falta de Transparencia será tratada en primera instancia al interior de la UT, la cual verificará si la denuncia se trata de un hecho de corrupción o de un hecho de falta de transparencia.

En caso de tratarse de un hecho de falta de transparencia se identificara si éste hecho corresponde a algunos de los componentes: Acceso a la Información, Control social o Rendición pública de cuentas, para que el encargado del área correspondiente analice la denuncia y efectúe las acciones necesarias que determine cada caso.

En caso de tratarse de denuncias sobre hechos de corrupción serán analizadas por el responsable de ética y Lucha contra la corrupción, quien llevará adelante la acumulación de pruebas para la remisión ante la instancia correspondiente.

ARTICULO 51. (ACEPTACIÓN O RECHAZO)

Una vez analizadas las denuncias, el responsable del componente al que corresponda el tratamiento de la denuncia, en un plazo no mayor a (5) cinco días hábiles la analizará y comunicará al denunciante y al jefe de la UT sobre la procedencia o rechazo de la misma; en caso de decidirse por el rechazo deberá elaborar un informe fundamentado que ampare tal decisión.

En caso de aceptación, tendrá un plazo de 20 días hábiles para cumular las pruebas que fueran necesarias para poder sustentar la denuncia, concluido dicho plazo elaborara un informe en el que fundamente las razones por las cuales la denuncia debe ser sometida a procesamiento, dicho informe será remitido a la MAE con copia al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción y en caso de estar la MAE comprometida remitirá el informe solo al Ministerio.

ARTICULO 52. (DEBER DE COLABORACIÓN)

A fin de sustentar la denuncia, en la etapa de acumulación de pruebas, todas y cada una de las dependencias de la institución prestaran colaboración a encargado de acumular las pruebas y en caso de no hacerlo se tomara como obstrucción o encubrimiento, informando del hecho al inmediato superior.

ARTICULO 53. (INFORME FINAL) Una vez concluido el plazo de 20 días hábiles para la acumulación de pruebas, el encargado analizará toda la documentación y en un plazo de 10 días remitirá un informe final disponiendo:

- a) Rechazarlo por haber concluido en la falta de indicios de corrupción y/o transparencia.
- b) Remisión de los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su tratamiento correspondiente.
- c) Inicio de la acción penal correspondiente por tratarse de indicios de hechos de corrupción, en dicho caso deberá también informar del hecho al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.

CAPITULO VI

RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL

ARTICULO 54. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL)

En el Componente de Control Social y Rendición Pública de Cuentas, la Unidad de Transparencia, en el marco de la Constitución Política del Estado, en coordinación con toda la estructura de la entidad será la encargada de propiciar y generar espacios de participación y control social, para lo cual en primera instancia identificará los actores involucrados de alguna manera en las actividades de la entidad, conjuntamente con los actores sociales realizará un análisis de la Programación de Operaciones Anual de la institución a fin de priorizar resultados estratégicos a comprometer con los actores sociales involucrados, elaborando un cronograma conjunto de trabajo, así mismo coordinar con cada una de las reparticiones de la Institución para la selección de las actividades a ser sometidas a rendición de cuentas.

La institución deberá rendir cuentas por lo menos dos veces en cada gestión estableciéndose una rendición de cuentas parcial y una rendición de cuentas final.

CAPITULO V.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO UNICO

Las Unidades de Transparencia, elaboraran su reglamento específico de funciones, el cual responderá a sus necesidades y forma de trabajo sin alterar la esencia y disposiciones de presente.

El reglamento que se elabore por las unidades de transparencia, será compatibilizado por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.